

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 677

PROYECTO DENOMINADO “Hidroeléctrico El Quimbo”

EXPEDIENTE LAM 4090

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: EMGESA S.A. E.S.P

FECHA DE INICIO: 16 de diciembre de 2021 **FECHA DE FIN:** 16 de diciembre de 2021

HORA DE INICIO: 9:11 am

HORA DE FIN: 3:29 pm

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora Grupo Alto Magdalena - Cauca Profesional especializada Código 2028 - Grado 24	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
MARÍA FERNANDA RIZO QUINTERO	63.514.168	Líder técnico	
JHON FRANKLIN VILLAMIL HERNÁNDEZ	93.295.086	Líder técnico	
OMAR FERNANDO VELANDIA GUERRERO	80.797.610	Líder técnico	
LUIS ALEJANDRO ACHURY VEGA	79.818.398	Profesional abiótico	
NINI YOJANA ORTIZ VARELA	52.711.965	Profesional biótico	
DIEGO NORBERTO CUELLAR CARDOZO	83.256.104	Profesional social	
CARLOS GIOVANNI GUERRERO ALFONSO	1.018.429.302	Profesional de riesgos y contingencias	
SILVIA CATALINA FIGUEREDO LARA	53.001.782	Revisora de riesgos y contingencias	
DIANA MILENA CASTILLO CASTAÑEDA	1.030.594.774	Profesional de compensación e inversión del 1%	
ALEYDA LUCIA CELY PINEDA	46.663.065	Profesional financiera 1% y compensación	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
LEONEL ALEXANDER MARTÍNEZ VALLEJO	1.085.922.748	Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo (componente atmosférico)	
DAVID ORJUELA	1.014.193.312	Profesional SIG del grupo de compensaciones e inversión del 1%	
GLORIA PATRICIA MOSCOTE ORDÓÑEZ	1.026.563.632	Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo (calidad del agua)	
RICARDO MONROY DUQUE	14.137.393	Profesional jurídico	
ERIK JHOANI YAZO HERRERA	80.026.739 TP 176315 C.S.J	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos	EMGESA S.A. E.S.P
ANDREA CORTÉS SALAZAR	52.528.242	Jefe de Medio Ambiente - Power Generation	
DIANA MARÍA GUALTERO LEAL	36.067.464	Profesional Experto - Subgerencia HSEQ	
VÍCTOR JULIO ÁNGEL ROJAS	79.576.816	Jefe de Medio Ambiente Regulación	
DAMIÁN MAURICIO SÁENZ POSADA	1.110.462.582	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
ERIC FABIÁN GARZÓN PARRA	7.715.999	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
MAYRA ALEXANDRA GARCÍA COSTA	53.167.788	Profesional Experto Subgerencia HSEQ	
LUISA FERNANDA RUÍZ CONTRERAS	52.438.155	Profesional Senior Licencia Ambiental - HSEQ	
KAROL YIZETH MEDINA TRUJILLO	1.010.239.538	Profesional Junior Licencia Ambiental - HSEQ	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JUAN CARLOS PEÑA PÁEZ	79.799.124	Profesional Experto Licencia Ambiental - HSEQ	
JULIO ALFONSO SANTAFE RAMOS	19.384.065	Subgerente Soporte Temas Transversales y Específico	
JEAN PIERRE LÓPEZ	71.277.652	Profesional Experto Soporte Técnico	
CARLOS MARIO FERNÁNDEZ BARRIOS	1.033.765.336	Profesional Gestión Inmobiliaria Centrales Quimbo - Betania	
CAROLINA BONILLA TIAFFI	26.522.520	Profesional Senior Sostenibilidad	
ELIANA MERCEDES CAMARGO VARGAS	53.038.177	Profesional Sostenibilidad Centrales El Quimbo - Betania	
JOSÉ FERNANDO BAUTISTA	79.316.970	Profesional Jefe Operación y Mantenimiento O&M	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de control y seguimiento ambiental determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), argumentos por parte del titular del instrumento de manejo y control ambiental, pronunciamiento de ANLA y establecimiento de requerimientos definitivos.
4. Obligaciones cumplidas y/o concluidas para el periodo de seguimiento
5. Notificación de las decisiones.
6. Encuesta de satisfacción.
7. Firmas.
8. Cierre de la reunión.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Mediante la Resolución 464 del 9 de marzo de 2021, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, “se estableció la función de Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”.

A través de la Resolución 1029 del 10 de junio de 2021, se nombró a la servidora pública ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.266.507, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, quien preside la presente Reunión de control y seguimiento.

En este orden de ideas, previo a la apertura de la reunión de seguimiento y control, se procedió a confirmar la asistencia del Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., doctor ERIK JHOANI YAZO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 80.026.739, portador de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura 176315, quien compartió a través del correo electrónico: rmonroy@anla.gov.co, los documentos con los que acreditó su calidad, los cuales hacen parte integral del acta que se levante de esta reunión virtual.

Una vez recibido el correo electrónico con los documentos que acreditan la calidad del Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., el secretario de la reunión, Abogado RICARDO MONROY DUQUE realizó la verificación de los documentos aportados y se confirma que se encuentran de conformidad y, por lo tanto, se continúa con la presente diligencia.

La presente reunión de seguimiento y control, como se mencionó al inicio de esta sesión, se lleva a cabo por este medio virtual en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto Legislativo No.1550 del 28 de noviembre de 2020¹, en concordancia con la Resolución 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva presidencia 07 del 27 de agosto de 2020, debido a las afectaciones que se han presentado con múltiples casos de la enfermedad denominada COVID-19, siendo importante señalar que estos lineamientos se entienden como un caso excepcional ante la situación sanitaria presentada en el país y no sustituye el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015²,

¹ Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020

² Decreto 1076 de 2015 "Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

en concordancia con el artículo 35 de la ley 1437 de 2011³, por lo que, una vez se levanten las medidas impuestas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social, estos lineamientos dejarán de surtir efectos en el trámite de seguimiento control que es lo que nos convoca.

Se informa a los asistentes que, en atención al desarrollo de la diligencia virtual mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la reunión, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos de la sociedad y/o el equipo que los acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra y sea concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

En desarrollo de la reunión se realizará lectura de los requerimientos definidos por el grupo técnico y jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se dará la palabra a cada miembro del grupo técnico para que argumente el requerimiento realizado y se dará un espacio prudente a la compañía para que lo analice y emita su pronunciamiento, solicitando aclaración o ajustes, al que tiene derecho.

Finalmente, se informa que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, toda decisión que se adopte en la presente reunión virtual de seguimiento y control se notificará en Estrados al Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitó de manera verbal la indicación de su nombre completo, números de identificación y rol o cargo que ostentan al interior de la sociedad y ANLA para que los mismos consten en la presenta acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN

³Ley 1437 de 2011 "Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Quando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

SOBRE EL REQUERIMIENTO, PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS

Previo a dar lectura de los requerimientos, se aclara a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., que la presente reunión corresponde a la verificación de los aspectos ambientales del proyecto en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2021, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 24, lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada del 22 al 28 de noviembre de 2021 y tenido en cuenta la información documental presentada entre el 15 de junio al 21 de noviembre de 2021, por lo tanto, no procede el recurso de reposición frente a los requerimientos, no obstante, el titular tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a los requerimientos y/o pedir aclaraciones sobre los mismos, para lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

Lo anterior, en cumplimiento de la Licencia Ambiental y de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Nacional, por lo tanto, no procede el recurso de reposición frente a los requerimientos; no obstante, la titular tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a los requerimientos y/o pedir aclaraciones sobre los mismos, a lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

De igual forma, se le aclara a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., que en la presente acta se relacionarán los requerimientos efectuados por la ANLA y las obligaciones cumplidas y concluidas para el presente seguimiento; no obstante ello, las obligaciones que NO aplican para el presente periodo, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, se relacionan en el concepto técnico de seguimiento 8087 del 16 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento y control.

Ahora bien, se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expone a continuación a la sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., para que en el término de tres (3) meses siguientes a la firmeza del Acta que se suscriba de la presente reunión, presente las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se listan a continuación:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>En cumplimiento de la medida 5 del Programa de Manejo de Calidad de Aguas en el Embalse y Aguas Abajo, así como del artículo tercero de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015, presentar la siguiente información para el periodo reportado en el ICA 24:</p> <p>a. Informe de las razones técnicas por las cuales durante los días 21, 22 y 26 de marzo de 2021, no se aseguró el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.</p> <p>b. Sustentación de si en los días mencionados se aplicó alguno de los criterios de operación para garantizar el caudal ecológico presentados por la sociedad mediante el comunicado con radicado ANLA 2018001308-1-000 del 5 de enero de 2018.</p>	<p>La sociedad indicó que entiende el requerimiento, pero se deja constancia que si se está cumpliendo con el caudal ecológico. Se presentó un error de digitación lo cual será soportado en la respuesta que se dará al requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar para el periodo de reporte del ICA 24 los soportes documentales referentes a los muestreos nictemerales y la modelación de calidad de agua en el</p>	<p>La sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Embalse en cumplimiento de los Numerales 1 y 2 del Artículo Primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020.		

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades presentadas por la comunidad reasentada de Nueva Escalereta en reunión de seguimiento ambiental realizada el día 23 de noviembre de 2021, frente a la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, y de los avances sobre la terminación del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen, en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.	La sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades manifestadas en la reunión de seguimiento ambiental realizada el día 24 de noviembre de 2021, en relación con las afectaciones de la infraestructura de las viviendas y de las zonas comunes en el reasentamiento de Nuevo San José del belén (La Galda, El Agrado-Huila), en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.</p>	<p>La sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención de las inconformidades manifestadas frente al desarrollo de los proyectos productivos expuestas en las reuniones de seguimiento ambiental de los días 25 y 26 de noviembre en las comunidades de Nueva Veracruz (Montea, Gigante-Huila) de Nuevo Balseadero (Santiago Palacio, Garzón-Huila), en cumplimiento de la Medida 1. de la</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio socioeconómico REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.		

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar la información actualizada de la gestión realizada en cumplimiento del numeral 2 de artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.	La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Con relación a los eventos de contingencias ocurridos el 2 de julio de 2021 y el 26 de septiembre de 2021 reportados ante esta Autoridad Nacional con números vital 4100086006387521004 y 4100086006387521006, la Sociedad deberá presentar:	La sociedad solicita se aclare el requerimiento ya que en el Decreto 1076 de 2015 se indica que se debe reportar el evento tal y como se hizo por parte de la sociedad. Además, el incendio fue provocado por terceros ajenos a la actividad y el material vegetal queda en ceniza.	Con relación a los eventos de contingencias ocurridos el 02 de julio de 2021, 11 de julio de 2021 y el 26 de septiembre de 2021 reportados ante esta Autoridad Nacional con números vital 4100086006387521004, 4100086006387521005 y 4100086006387521006 en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>a. Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015.</p> <p>b. Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Es por ello que se considera necesario conocer el fundamento técnico de estos requerimientos porque se consideran nuevos.</p> <p>La ANLA indica que se hace necesario que se aclare las circunstancias en las cuales se dio el incendio.</p> <p>La sociedad manifiesta que no hay fundamento técnico para la imposición de medidas de manejo respecto de los residuos que se generan con el incendio.</p> <p>Frente al requerimiento de medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo la sociedad considera esta una obligación nueva.</p> <p>La ANLA indica que no se trata de una obligación nueva, ni medidas adicionales, solo se está solicitando se reporten las gestiones llevadas a cabo para la atención del incendio que fue de gran magnitud.</p> <p>De igual forma, se solicita se aclare que residuos se generaron si el del caso. Si no se generaron debe indicarse.</p> <p>La sociedad indica que no hay coincidencia entre lo indicado en el</p>	<p>del decreto 1076 de 2015, la Sociedad deberá presentar lo siguiente:</p> <p>a. Evidencias documentales de la ejecución de las actividades implementadas para la atención de los eventos.</p> <p>b. Aclaración si se generaron residuos durante la atención de los eventos y su manejo.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	<p>requerimiento respecto de lo manifestado en la consideración y por ello solicitan se ajuste la redacción del requerimiento.</p> <p>La ANLA teniendo en cuenta lo manifestado por la sociedad, procederá a modificar el requerimiento.</p>	

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Con relación al evento de contingencia ocurrida el 11 de julio de 2021 reportado ante esta Autoridad Nacional con número vital 4100086006387521005, la Sociedad deberá presentar:</p> <p>a. El formato único para Reporte de Contingencias Ambientales a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, relacionados con los avances parciales y/o finalización del evento de contingencia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.</p> <p>b. Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo</p>	<p>La sociedad solicita se aclare el requerimiento ya que en el Decreto 1076 de 2015 se indica que se debe reportar el evento tal y como se hizo por parte de la sociedad. Además, el incendio fue provocado por terceros ajenos a la actividad y el material vegetal queda en ceniza.</p> <p>Es por ello que se considera necesario conocer el fundamento técnico de estos requerimientos porque se consideran nuevos.</p> <p>La ANLA indica que se hace necesario que se aclare las circunstancias en las cuales se dio el incendio.</p>	<p>Se elimina el requerimiento 8 y se unifica con el requerimiento 7.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015</p> <p>c. Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>La sociedad manifiesta que no hay fundamento técnico para la imposición de medidas de manejo respecto de los residuos que se generan con el incendio.</p> <p>Frente al requerimiento de medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo la sociedad considera esta una obligación nueva.</p> <p>La ANLA indica que no se trata de una obligación nueva, ni medidas adicionales, solo se está solicitando se reporten las gestiones llevadas a cabo para la atención del incendio que fue de gran magnitud.</p> <p>De igual forma, se solicita se aclare que residuos se generaron si el del caso. Si no se generaron debe indicarse.</p> <p>La sociedad indica que no hay coincidencia entre lo indicado en el requerimiento respecto de lo manifestado en la consideración y por ello solicitan se ajuste la redacción del requerimiento.</p> <p>Además, mediante el radicado 4100086006387521005 del 12 de julio de 2021 se presentó el informe del evento de contingencia.</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	<p>La ANLA indica que, respecto del anterior reporte, que consultada la plataforma VITAL se evidencia el reporte inicial, pero hace falta los reportes parciales y el final.</p> <p>La sociedad indica que mediante el radicado 7300086006387521008 se presentó el reporte final del evento.</p> <p>La ANLA procedió a realizar la verificación el reporte VITAL anteriormente mencionado en el cual se encontró el reporte final del evento.</p> <p>La ANLA teniendo en cuenta lo manifestado por la sociedad, procederá a modificar el requerimiento en el sentido de unificarlo con el requerimiento 7.</p>	

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes respectivos de la gestión realizada con el IGAC respecto a los ajustes requeridos frente a las inconsistencias de la información cartográfica del predio Agua Blanca con respecto de la base predial del IGAC, en cumplimiento de los literales d y f del requerimiento	La sociedad solicita se elimine el requerimiento ya que se realizó el 7 de mayo de 2021 una mesa técnica jurídica con la Procuraduría Judicial y Agraria del Huila, ANLA y la CAM. Y allí se presentaron las dificultades para la adquisición de predios y	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>No. 4 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.</p>	<p>generó un compromiso de proferir un concepto sobre las diferencias entre las áreas incluidas en los documentos legales de los predios y las señaladas por el IGAC.</p> <p>La sociedad indica que la ANLA revisaría el tema y proferiría un concepto, pero ahora se utilizan los argumentos de un concepto técnico actual que no fue compartido a la sociedad.</p> <p>Por otro lado, la sociedad tampoco conoce el memorando expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad, por ello no tiene los elementos técnicos para dar cumplimiento a este requerimiento.</p> <p>La ANLA indica que se realizó la consulta a la oficina asesora jurídica de esta Autoridad Nacional. Las consideraciones se plasmaron en un memorando interno que también fue incorporado en el concepto técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 que se acoge en esta reunión de control y seguimiento ambiental.</p> <p>Es por ello que se solicita los soportes respectivos de la gestión realizada con el IGAC aclarando que este requerimiento es producto de los requerimientos que ya estaban formulados en los literales d y f del</p>	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	<p>requerimiento No. 4 del Acta 540 del 18 de diciembre del 2020.</p> <p>La ANLA indica que el memorando del 16 de julio de 2021 que fue incorporado en el concepto técnico de la presente reunión dando respuesta al compromiso adquirido en la mesa de trabajo y se hizo a través de un procedimiento interno y su resultado llevó a que no se reiterar el requerimiento, sino que por el contrario se efectúa un requerimiento producto del seguimiento. Lo que se puede solicitar eventualmente la sociedad es más tiempo para el cumplimiento de este requerimiento si eventualmente lo llegaren a necesitar o a solicitar un espacio para una reunión.</p> <p>La sociedad indica que ratifican su inconformidad en el requerimiento porque a la fecha no conocen el contenido del concepto para dar cumplimiento al requerimiento.</p>	

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a EMGESA S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y demás actos administrativos ejecutoriados, conforme se presentan a continuación:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio abiótico REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205-1-000 del 4 de septiembre de 2020) en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 154 del 12 de febrero de 2019, la información que se relaciona a continuación:</p> <p>La descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación.</p> <p>En cumplimiento del literal b del requerimiento No. 5 del Acta de control y seguimiento No. 6 del 29 de enero de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar como soportes del saneamiento legal y normalización catastral de los predios que conforman las 903 hectáreas de</p>	<p>La sociedad pregunta a la ANLA si el requerimiento es en virtud del requerimiento No. 9 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6</p>	<p>Presentar como soportes del saneamiento legal y normalización catastral de los predios que conforman las 903 hectáreas de</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Medio biótico REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>franja de protección perimetral del embalse:</p> <p>a. Tabla en Excel que referencie: nombre del predio, estado legal y catastral actualizado del predio, municipio, vereda, área del predio, número de escritura, notaria, certificado de tradición y libertad.</p> <p>b. Anexar las escrituras y los certificados de tradición y libertad en formato PDF de los predios, según lo reportado en la actualización del estado de saneamiento legal y normalización catastral.</p> <p>c. Cartografía y GDB actualizada de los predios que hacen parte de la franja de protección perimetral.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.2.1.1.1. del Artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y ajustado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010, y requerimiento No. 9 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021.</p>	<p>del 29 de enero de 2021, dado que el requerimiento indica lo siguiente:</p> <p><i>"Requerimiento 9: Presentar soportes, evidencias o registros de las siguientes obligaciones en el marco del Plan de Contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en cumplimiento de los artículos 2.3.1.5.2.5.1 y el literal h del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, en concordancia con el artículo primero de la Resolución 1314 del 02 de noviembre de 2016: (...)"</i></p> <p>o en virtud del requerimiento No. 6 de la misma y por ello solicitan se aclare.</p> <p>La ANLA manifiesta que verificado los argumentos se aclara que el requerimiento se fundamenta, entre otros, en el requerimiento No. 6 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021 y por ello se ajustará.</p>	<p>franja de protección perimetral del embalse:</p> <p>a. Tabla en Excel que referencie: nombre del predio, estado legal y catastral actualizado del predio, municipio, vereda, área del predio, número de escritura, notaria, certificado de tradición y libertad.</p> <p>b. Anexar las escrituras y los certificados de tradición y libertad en formato PDF de los predios, según lo reportado en la actualización del estado de saneamiento legal y normalización catastral.</p> <p>c. Cartografía y GDB actualizada de los predios que hacen parte de la franja de protección perimetral.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.2.1.1.1. del Artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y ajustado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010, y requerimiento No. 6 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021.</p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma), en cumplimiento del numeral 5 del artículo tercero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018, el numeral 27 del Auto 2281 del 30 de abril de 2019 y el requerimiento No. 65 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.</p>	<p>La sociedad indica que se entregaron los soportes de las actividades realizadas ya que esta fue efectuada en el año 2014 y se considera su cumplimiento y no se entiende el sentido de presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos).</p> <p>La ANLA aclara que en la respuesta dada al ICA se solicitó un tiempo para dar cumplimiento parcial a la obligación. Además, no se encontraron los soportes financieros para su cumplimiento, considerando por ello que se encuentra en ejecución.</p> <p>La sociedad manifiesta que el convenio 007 de 2013 culminó y su avance fue del 89%. Lo anterior para demostrar que no se solicitó un tiempo adicional en el ICA.</p> <p>La ANLA indica que en el ICA 24 se solicitó el plazo adicional y como ya se mencionó no están los soportes financieros para el cumplimiento de la obligación para poderlo tener en cuenta dentro de la obligación del 1%.</p> <p>La sociedad solicita que se revise la redacción del requerimiento ya que</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
	<p>está planteado como si se estuviera en ejecución y dicha actividad ya finalizó.</p> <p>La ANLA manifiesta que el proyecto se considera que está en ejecución porque no se tiene los soportes de lo ejecutado para tenerlo como finalizado.</p>	

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar el concepto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM sobre la necesidad de obtener permiso de vertimiento para el proyecto “Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Río Loro Municipio de Gigante” y en caso de necesitarlo, se deberá hacer el trámite respectivo ante dicha entidad, presentado copia del mismo, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo tercero de la Resolución 462 el 8 de marzo de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p> <p>Sin embargo, informa que se solicitó a la CAM si se requería el permiso de vertimientos. Sin embargo, en el convenio suscrito se estableció que el municipio de Gigante es el responsable de tramitar y obtener los permisos lo cual será informado en la respuesta que se dará.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar los soportes (factura o documento equivalente) que soporten la totalidad de los montos invertidos en el desarrollo del proyecto "Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Río Loro Municipio de Gigante", incluyendo valores unitarios y totales, con las cantidades obra efectivamente ejecutadas, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Décimo Tercero de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, en especial el ítem de Adquisición de terrenos e inmuebles, a la medida que avance el proceso de legalización y titularización de predios del proyecto "Hidroeléctrico El Quimbo", licenciado con la Resolución 899 del 19 de mayo de 2009, en cumplimiento del Requerimiento No. 2 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020,</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
requerimiento 22 del Acta 296 del 14 de julio de 2021.		

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Ajustar el ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles, certificando por contador público o revisor fiscal, el mayor valor pagado a corte diciembre de 2020, que corresponde a un incremento en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% por la suma de \$4.143.713.378, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1328 del 28 de julio de 2021.</p>	<p>La sociedad solicita se retire el requerimiento ya que mediante el radicado 2021232057-1-000 del 26 de octubre de 2021 se presentó el certificado del revisor fiscal el cual respalda el incremento en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% con los soportes correspondientes.</p> <p>La ANLA indica que verificado el radicado se observa que se encuentra el soporte referido y por ello procederá a retirar el presente requerimiento, ya que la información será objeto de análisis para el próximo seguimiento y control ambiental.</p>	<p>Se retira el requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de inversión del 1% REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Informar a que Línea de inversión y programa se adicionarán los recursos por la suma de \$280.100.319,53, acorde con el certificado de costos del sistema de medición de filtraciones que genera un mayor valor de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, por la suma de \$ 238.663.185,75; y el incremento en el ítem de adquisición de terrenos e inmuebles a diciembre de 2020, que corresponde a la suma de \$41.437.133,78., en cumplimiento de 2021 del Requerimiento 2 del artículo segundo de la Resolución 1328 del 28 de julio de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Incluir en la próxima actualización del Plan de Contingencias del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, como medida de monitoreo del riesgo el comportamiento de las filtraciones en la presa, de tal manera que se establezcan los procedimientos operativos y de emergencia a implementar en caso de sobrepasar los umbrales normales de operación,</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
En cumplimiento del requerimiento 10 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021.		

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Presentar el manual de operación del embalse de acuerdo con el comunicado con radicado 2021115102-1-000 del 9 de junio de 2021 en lo relacionado con el manejo de crecientes.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.2.4 del artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del requerimiento 3 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 296 del 14 de julio de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que se presentó la información mediante el radicado 2021263172-1-000 del 3 de diciembre de 2021, pero se entiende que este no entra en el corte documental del presente seguimiento y control ambiental.</p>	Sin modificación al requerimiento efectuado

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales de aviso a la comunidad del área de influencia en el evento de apertura de compuerta	La sociedad solicita se retire el requerimiento ya que la información fue presentada mediante la comunicación con radicación	Se retira el requerimiento efectuado

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>presentado en el mes de junio de 2021 y los soportes de comunicación a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, en cumplimiento del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del numeral 2 del requerimiento 4 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 296 del 14 de julio de 2021.</p>	<p>2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>La ANLA indica que verificado los argumentos expuestos se retira el requerimiento.</p>	

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>Actualizar el plan de contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en el sentido de ajustar el proceso de manejo de desastres, incorporando estrategias de aviso a la comunidad por medios y/o mecanismos de comunicación, eficientes y efectivos que garanticen que la población alrededor del proyecto conozca la fecha y hora de las aperturas de las compuertas, en cumplimiento del artículo 82 de la ley 1523 de 2012, del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del requerimiento 5 del Acta de reunión</p>	<p>La sociedad indica que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Plan de contingencias REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de control y seguimiento ambiental 296 del 14 de julio de 2021.		

4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

Con relación a las obligaciones cumplidas expuestas en el Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021, es pertinente indicar que esta Autoridad Nacional a través del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena - Cauca, realizó la revisión documental de la información presentada por la titular y lo ordenado en los actos administrativos expedidos por ANLA; a partir de lo cual pudo determinar el cumplimiento de algunas obligaciones descritas; en alguno de los casos se pudo constatar que habían algunas actividades que ya se habían ejecutado, en otro escenario se pudo determinar que habían obligaciones que eran de único cumplimiento y fueron subsanadas con la presentación de la información descrita, las cuales se enlistan a continuación:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

RESOLUCIÓN 899 DEL 15 DE MAYO DE 2009	
<i>Numerales 3.5 y 3.9 del numeral 3. Aprovechamiento forestal del artículo quinto</i>	<p><i>Mediante el formato Ica 3a del ICA 24, la sociedad informó que durante el periodo de reporte el agua requerida para la operación del campamento técnico se capta en el punto localizado con coordenadas X: 4714528,1653 Y: 1829674,6015, el cual tiene concesión de agua de 5.34 l/s según lo estableció Resolución 0899 de 2009 y la Resolución 306 de 2011.</i></p> <p><i>Como evidencia de lo anterior, mediante el Anexo 4.Otros\7.2.2_Manejo_Recurso_Hídrico\Informe de captaciones 33 y 34, la sociedad presentó el documento titulado "CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO", en donde incluye el registro de los caudales de captación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2021, logrando observar en dicho registro que los caudales de agua captados tienen el siguiente comportamiento:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Acorde con la información antes expuesta, se considera que la sociedad dio cumplimiento a esta obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento ambiental.</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

<p><i>Numeral 4 del artículo quinto</i></p>	<p><i>En el concepto técnico 259 de 2021 el equipo técnico estableció:</i></p> <p><i>“La verificación del cumplimiento de la presente obligación se realizó en el numeral 4.1.1 Plan de Manejo Ambiental – Ficha 7.2.6 Programa de manejo de fuentes de emisiones y ruido, en donde se establece que durante los periodos asociados a los ICA 21 y 22, la Sociedad adelantó campañas de humectación de vías: presa-margen izquierda y patios de maniobra, para lo cual se utilizó principalmente agua captada para uso industrial de la locación identificada como Tarabita.</i></p> <p><i>Así mismo la Sociedad manifiesta que, -de acuerdo con el PMA aprobado para la CHEQ, las medidas para el programa 7.2.6 Manejo de fuentes de emisiones y ruido abarcan la etapa de obras preliminares y construcción, las cuales han culminado a la fecha-</i></p> <p><i>En atención a lo antes descrito, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a la presente obligación durante el periodo objeto del presente seguimiento.”</i></p> <p><i>Por lo anterior, teniendo en cuenta que ya se finalizaron las obras preliminares y construcción se recomienda al grupo jurídico incluir dentro de las obligaciones cumplidas y concluidas.</i></p>
<p><i>Numerales 1.1, 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.2 del artículo octavo.</i></p>	<p><i>Estas obligaciones fueron establecidas para ser aplicadas durante la etapa constructiva del proyecto, específicamente para el transporte de materiales hacia las zonas de depósito de materiales, así como a las vías de acceso a dichas zonas.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que la etapa constructiva del proyecto finalizó en el año 2015, y respecto a las zonas de depósito de materiales, actualmente la sociedad reporta que se encuentran en las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>La información antes relacionada, fue corroborada durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto los días del 22 al 28 de noviembre de 2021, en donde fue posible observar que el proyecto se encuentra en operación, el embalse presentaba un nivel de 703 msnm, en lo referente a las zonas de depósito, se observó que las mismas se encuentran desactivadas y debidamente revegetalizadas, no se observó desarrollo de actividades de excavaciones que hicieran necesario el transporte de materiales en volquetas, lo anterior debido a que como ya se mencionó la etapa constructiva del proyecto finalizó y el desarrollo de las actividades antes mencionadas también finalizó.</i></p> <p><i>Acorde con lo anterior, se considera pertinente dar por concluida esta obligación.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Numerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1 del artículo décimo.</i></p>	<p>3.1.1. <i>En revisión de los anexos se observa que en el ICA 2 la sociedad presentó el Informe canales de comunicación establecidos para procesos de concertación o resolución de conflictos. Así mismo en el ICA 20 se presenta el Informe cierre programa consulta y concertación.</i></p> <p><i>Así mismo, durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto los días del 22 al 28 de noviembre de 2021, se observó que la Sociedad dio cumplimiento mediante procesos de concertación, reuniones, mesas de diálogo. Así mismo para la etapa de operación la Sociedad implementará el programa de Información y Participación Comunitaria</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p> <p>3.1.2. <i>En revisión de los anexos se observa que en el ICA 20 se presenta el Informe cierre programa consulta y concertación.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>
<p><i>Numerales 3.8.5 y 3.8.7 del numeral 3.8 del artículo décimo</i></p>	<p>3.8.5. <i>Dentro de los anexos referenciados en la respuesta la Sociedad presenta el Informe de cierre del programa de Empleo temporal con sus respectivos soportes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Carpeta "Meta_38": 10 carpetas con información de los comités de empleo (ICA 4 a ICA 13).</i> <i>- Carpeta "Meta_39": 10 carpetas con las presentaciones de compras y servicios (ICA 4 a ICA 13).</i> <i>- Carpeta "Meta_40": 10 carpetas con información de las capacitaciones realizadas (ICA 4 a ICA 13). Además de las evidencias documentales que dan cuenta del cumplimiento de la obligación.</i> <p><i>Así las cosas, esta obligación no es competencia de esta Autoridad Nacional y se considera su cierre.</i></p> <p>3.8.7. <i>Dentro de los anexos referenciados en la respuesta la Sociedad presenta la evidencia documental que da cuenta de la realización de las capacitaciones para contratistas y mano de obra calificada y no calificada.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>La presente obligación no aplica para el periodo objeto de seguimiento por cuanto la Empresa no ha adelantado actividades nuevas. Por lo tanto, se solicita al grupo jurídico verificar la pertinencia de dar por concluida la presente obligación.</i></p>
<p><i>Literal f del numeral 6.8 del artículo décimo</i></p>	<p><i>Conforme la verificación documental de la información presentada por la sociedad en el ICA 21 y teniendo en cuenta que las actividades de ahuyentamiento, captura, traslado de fauna, salvamento contingente y marcaje de individuos finalizaron en octubre de 2019 y que se presentó el listado de especies de fauna silvestre que fue objeto de salvamento contingente, se considera que ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i></p>
<p><i>Numeral 7 del artículo décimo segundo</i></p>	<p><i>Dentro de la revisión documental que dan cuenta del cumplimiento de esta obligación la Sociedad presenta en la ruta: Art.12_N_7_Proj_Prod_Const_Res899-09_ICA22 el Informe de cumplimiento de la presente obligación, entregado en ICA 21; como también la Carpeta "Anexos": 7 archivos que contienen las actas de liquidación, como soporte del cumplimiento de la obligación. Y en la ruta: ART_12_NUM_07_PROY_PROD_POB_VUL el Informe de cumplimiento entregado como respuesta de la presente obligación, además la Carpeta "Anexo A" que contiene 4 subcarpetas con la información de los municipios de Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia, que contiene el convenio realizado, informe del convenio y registro fotográfico y la Carpeta "Anexo B" que contiene 7 archivos con los soportes de finalización de convenios.</i></p> <p><i>La presente obligación no aplica para el periodo objeto de seguimiento.</i></p>
<p><i>Numeral 13 del artículo décimo segundo</i></p>	<p><i>Los 4 reasentamientos fueron dotados de agua potable. El reasentamiento Nueva Escalereta se surte del acueducto de Rancho Espinal. El reasentamiento de la comunidad de Nuevo Balseadero se surte del acueducto veredal de Asomajo. Para le reasentamiento San José de Belén se realizaron obras de infraestructura que mejoró el sistema de acueducto existente, lo que beneficia no solo la comunidad reasentada sino los demás usuarios de la Empresa de Aguas y Aseo del Pital y El Agrado. Para la comunidad de Nueva Veracruz, reasentada en el predio Montea, en el mes de diciembre se procedió hacer la entrega formal de la PTAP de Montea, a la Alcaldía de Gigante y a la Empresa de Servicios Públicos de Gigante, (EMPUGIGANTE), para que se realicen las pruebas de operación y se proceda a establecer el servicio de agua potable, administrado por ellos).</i></p> <p><i>Se realizo convenio con las comunidades vecinas para que las familias reasentadas fueran usuarios de sus acueductos.</i></p> <p><i>Se considera cumplida y concluida en el presente seguimiento ambiental – ICA 24.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

RESOLUCIÓN 1628 DEL 21 DE AGOSTO DE 2009		
<p>Artículo tercero.</p>	<p>vigésimo</p>	<p>En revisión de la documentación anexada en la respuesta se observó que la sociedad presentó lo siguiente:</p> <p>Informe de cierre del programa de Empleo temporal con sus respectivos soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carpeta "Meta_38": 10 carpetas con información de los comités de empleo (ICA 4 a ICA 13). - Carpeta "Meta_39": 10 carpetas con las presentaciones de compras y servicios (ICA 4 a ICA 13). - Carpeta "Meta_40": 10 carpetas con información de las capacitaciones realizadas (ICA 4 a ICA 13). <p>Por otro lado, teniendo en cuenta Memorando interno ANLA de la oficina Asesora jurídica con número 4120-3-37774 del 26 de febrero de 2014, en el cual se indica en el "numeral 5 conclusiones – Interpretación sobre contratación de mano de obra local en el proceso de licenciamiento ambiental" subnumeral 2 "no le asiste competencia a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de imponer, como obligación de hacer, la exigencia de vinculación de mano de obra local para los proyectos, obras o actividades sujetos al licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA, ni hacer exigible, en virtud del licenciamiento ambiental el cumplimiento del 'Programa de contratación de mano de obra local', " y el subnumeral 5) donde se concluye "Independiente de esta falta de competencia para hacer exigible la contratación de mano de obra , es preciso señalar que la ANLA frente a las obligaciones ya impuestas en varios actos administrativos..., mediante los cuales se otorgaron licencias ambientales a proyectos, obras o actividades, debe continuar el respectivo seguimiento. De igual manera en el Subnumeral 6) literal a) párrafo tercero donde especifica " ; la ANLA no puede hacer exigencias administrativas adicionales o iniciar procesos sancionatorios ambientales adicionales por incumplimiento de la obligación, pues el objeto material de la infracción sería el incumplimiento de una relación legal laboral o convencional, sobre lo cual no tiene competencia y por ello mal podría sancionar".</p> <p>De este modo, el grupo de seguimiento considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.</p>

AUTO 607 DEL 5 DE MARZO DE 2013	
<p>Numeral 10 del artículo primero</p>	<p>A través del concepto técnico No. 00259 del 29 de enero de 2021, se revisó y verifico el cumplimiento de la presente obligación la cual a ser de carácter temporal se recomienda al área jurídica el cierre de esta obligación.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Numeral 1 del artículo segundo.</i></p>	<p><i>La sociedad reporta que el modelo eco-hidrológico fue presentado en su fase I y II. En la ruta: ICA 16/7.3.4_MANEJO_RECURSO ICTICO ANEXO 4. RAD_ART.1.13_AUTO_4702/16. ICA12/ 7.3.4. _MANEJO_RECURSO ICTICO ANEXO 3. _ART_2_NUM_1_AUTO_607_13 ICA 1_ANEXO 31 Respuesta requerimiento del MAVDT del numeral 1.1.4 de la Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>Los anexos incluyen el Informe final, memorias del Conversatorio Problemática en embalses colombianos y oficios relacionados. Por otra parte, mediante el Numeral 55 del Artículo Segundo del Auto 7149 del 21 de noviembre de 2018 se requirió informar sobre el cumplimiento de esta actividad: “55. La información relacionada con las medidas adoptadas para prevenir los impactos sobre las actividades piscícolas y pesca artesanal en el embalse de Betania, en cumplimiento al numeral 1.1.4 del artículo 10 de la Resolución 899 de 2009”. El numeral 55 del Artículo Segundo del Auto 7149 del 21 de noviembre de 2018 fue dado por cumplido y finalizado mediante concepto técnico 4426 del 2019 acogido mediante acta de seguimiento 105 de 2019. Debido a que el numeral 55 del Artículo Segundo del Auto 7149 de noviembre de 2018 reiteraba la obligación del numeral 1.1.4 de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y fue dado por cumplido, en consecuencia, se considera cumplido el numeral 1.1.4 de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y se da por finalizado.</i></p>
---	--

RESOLUCIÓN 395 DEL 2 DE MAYO DE 2013	
<p><i>Numeral 7 del artículo noveno</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que “teniendo en cuenta que las vías ya fueron construidas y están operativas, se reitera la solicitud de dar el cierre a la presente obligación, toda vez que no aplica para la etapa actual del proyecto.</i></p> <p><i>A la fecha se encuentra en proceso de recibido los tramos I, II y III los cuales ya se encuentran operativos. En el anexo se encuentra el acta de entrega vía del tramo IV ICA 19\Fuente\3. Anexos\Anexo 4 - Otros\7_4_4_Reposición_Infraestructura\VIAS_SUSTITUTIVAS”</i></p> <p><i>De este modo, el grupo de seguimiento considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.</i></p>
<p><i>Artículo décimo</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que “las obligaciones que aún siguen abiertas de las modificaciones de Licencia relacionadas en el presente numeral siguen siendo reportados en los</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>respectivos actos administrativos; teniendo en cuenta que esta obligación es sobre todo informativa, se solicita el cierre.”</i></p> <p><i>De este modo, el grupo de seguimiento considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.</i></p>
Artículo décimo primero	<p><i>La Sociedad en cumplimiento a esta obligación informa que “como parte del “7.4.2.1 Proyecto de Información, Promoción y Divulgación”, en su momento presentó oportunamente los correspondientes soportes del cumplimiento de la presente obligación.</i></p> <p><i>Con el fin de dar por concluido de manera definitiva, fueron presentados nuevamente los oficios mediante los cuales se remitió copia de la Resolución No. 395 del 2 de mayo de 2013, a las diferentes Alcaldías Municipales.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, se solicita a la ANLA la verificación de la información y declaración de cumplimiento definitivo de este Artículo.</i></p> <p><i>Atendida la presente obligación ratificamos solicitud de cierre o cumplimiento ante la Anla a través del presente informe.”</i></p> <p><i>Verificado el expediente se identifica que la sociedad remitió los soportes de esta obligación la cual fue reportada en el ICA del segundo semestre del año 2014, por lo que se considera su cumplimiento y cierre.</i></p>

RESOLUCIÓN 906 DEL 13 DE AGOSTO DE 2014	
Numeral 2.2 del artículo segundo	<p><i>A su vez, en los ICAs 18 y 19 la sociedad informa que mediante radicado 2018175797-1-000 del 17 de diciembre de 2018 se remite alcance al radicado 2018115968-1-000 del 24 de agosto de 2018. Dando respuesta a los Artículos 1,3, 4 y algunos numerales del Artículo 2 del Auto 797 del 28 de febrero de 2018. Las Vías sustitutivas se encuentran 4 tramos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Posteriormente, en respuesta al numeral 18 del acta 105 del 13 de agosto de 2018 en el ICA 20 la sociedad responde que mediante Radicado ANLA 2019138918-1-000 del 13 de septiembre de 2019, se informa que la madera resultante de la actividad de aprovechamiento forestal realizado para la construcción de las vías sustitutivas, fue temporalmente almacenada por encima de la cota 720 msnm, donde una parte fue empleada en cada uno de los tramos de vía con el objeto reutilizar el producto forestal dentro de la ejecución de actividades de la misma obra. Por otra parte, el material vegetal</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>restante fue acarreado al acopio principal de madera Balseadero. Aproximadamente se transportaron 210 m³ de madera al acopio Balseadero, donde actualmente se está realizando el proceso de disposición final a través de la opción de donación a la comunidad. La información relacionada anteriormente se encuentra en la ruta de acceso: ICA_20\3_Anexos\Anexo 4_Otros\11 Actos Administrativos /Acta_105_2019/2.Respuesta _Primera_entrega\ANEXOS_1_ENTREGAS/REQ_18". En el cual se presenta los informes de aprovechamiento forestal y los anexos del inventario forestal de vías sustitutivas y las cantidades adicionales establecidas después de culminada la actividad.</i></p> <p><i>A su vez, en la visita de seguimiento ambiental efectuada entre los días 22 al 28 de noviembre de 2021, se observó que el acopio en el Balseadero se encontraba sin material vegetal acopiado, y en su lugar, se ha logrado establecer una revegetalización pasiva, donde predominan especies pioneras de tipo herbáceo, con algunos árboles aislados propios del área de intervención. Igualmente, se pudo verificar la presencia de un anillo de protección con vegetación nativa que se estableció por parte de la sociedad, y que actualmente se presenta como un cordón de vegetación arbórea.</i></p> <p><i>Conforme la verificación documental y lo observado en la visita de seguimiento ambiental se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i></p>
--	---

RESOLUCIÓN 427 DEL 15 DE ABRIL DE 2015	
<i>Artículo primero</i>	<p><i>En la verificación documental del Expediente LAM4090, se observó que la sociedad en el formato ICA 3a del ICA 23 (periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020) manifestó que la información concerniente al aprovechamiento forestal fue remitida y evaluada en su momento en el ICA 12 para el periodo marzo a agosto de 2015; en dicho ICA se presentó la información del registro del aprovechamiento forestal realizado en los diferentes frentes del proyecto, ajustando la fórmula para hallar el volumen de los árboles en pie, incluyendo el factor de forma de 0,6 según lo especificado en el artículo primero de la Resolución 427 del 15 de abril de 2015. Los informes de aprovechamiento forestal se presentaron en la ruta:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>A su vez, en los ICAs 18 y 19 la sociedad informa que mediante radicado 2018175797-1-000 del 17 de diciembre de 2018 se remite alcance al radicado 2018115968-1-000 del 24 de agosto de 2018. Dando respuesta a los Artículos 1,3, 4 y algunos numerales del Artículo 2 del Auto 797 del 28 de febrero de 2018. Las Vías sustitutivas se encuentran 4 tramos:</i></p> <p><i>(...)</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

	<p>Posteriormente, en respuesta al numeral 18 del acta 105 del 13 de agosto de 2018 en el ICA 20 la sociedad responde que mediante Radicado ANLA 2019138918-1-000 del 13 de septiembre de 2019, se informa que la madera resultante de la actividad de aprovechamiento forestal realizado para la construcción de las vías sustitutivas, fue temporalmente almacenada por encima de la cota 720 msnm, donde una parte fue empleada en cada uno de los tramos de vía con el objeto reutilizar el producto forestal dentro de la ejecución de actividades de la misma obra. Por otra parte, el material vegetal restante fue acarreado al acopio principal de madera Balseadero. Aproximadamente se transportaron 210 m³ de madera al acopio Balseadero, donde actualmente se está realizando el proceso de disposición final a través de la opción de donación a la comunidad. La información relacionada anteriormente se encuentra en la ruta de acceso: (...)</p> <p>Por otra parte, para el periodo de seguimiento, la sociedad informa que no ha realizado actividades de aprovechamiento forestal. Teniendo en cuenta que la etapa de construcción inició el 15 de octubre de 2010 y la generación de Energía se dio a partir del 16 de noviembre de 2015, y que el aprovechamiento forestal se dio en la construcción, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</p>
<p>Numeral 3.3 del artículo tercero</p>	<p>En la verificación documental del Expediente LAM4090, se observó que la sociedad en el formato ICA 3a del ICA 23 (periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020) manifestó que la información concerniente al aprovechamiento forestal fue remitida y evaluada en su momento en el ICA 12 para el periodo marzo a agosto de 2015; en dicho ICA se presentó la información del registro del aprovechamiento forestal realizado en los diferentes frentes del proyecto, ajustando la fórmula para hallar el volumen de los árboles en pie, incluyendo el factor de forma de 0,6 según lo especificado en el artículo primero de la Resolución 427 del 15 de abril de 2015. Los informes de aprovechamiento forestal se presentaron en la ruta: (...)</p> <p>A su vez, en los ICAs 18 y 19 la sociedad informa que mediante radicado 2018175797-1-000 del 17 de diciembre de 2018 se remite alcance al radicado 2018115968-1-000 del 24 de agosto de 2018. Dando respuesta a los Artículos 1,3, 4 y algunos numerales del Artículo 2 del Auto 797 del 28 de febrero de 2018. Las Vías sustitutivas se encuentran 4 tramos: (...)</p> <p>Posteriormente, en respuesta al numeral 18 del acta 105 del 13 de agosto de 2018 en el ICA 20 la sociedad responde que mediante Radicado ANLA 2019138918-1-000 del 13 de septiembre de 2019, se informa que la madera resultante de la actividad de aprovechamiento forestal realizado para la construcción de las vías sustitutivas, fue temporalmente almacenada por encima de la cota 720 msnm, donde una parte fue empleada en cada uno de los tramos de vía con el objeto reutilizar el producto forestal</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p>dentro de la ejecución de actividades de la misma obra. Por otra parte, el material vegetal restante fue acarreado al acopio principal de madera Balseadero. Aproximadamente se transportaron 210 m³ de madera al acopio Balseadero, donde actualmente se está realizando el proceso de disposición final a través de la opción de donación a la comunidad. La información relacionada anteriormente se encuentra en la ruta de acceso: (...)</p> <p>Por otra parte, para el periodo de seguimiento, la sociedad informa que no ha realizado actividades de aprovechamiento forestal. Teniendo en cuenta que la etapa de construcción inició el 15 de octubre de 2010 y la generación de Energía se dio a partir del 16 de noviembre de 2015, y que el aprovechamiento forestal se dio en la construcción, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</p>
--	---

RESOLUCIÓN 759 DEL 26 DE JUNIO DE 2015	
<p>Artículo noveno y párrafos primero y segundo</p>	<p>Parágrafo primero <i>En la visita de seguimiento ambiental realizada los días 22 al 28 de noviembre de 2021 se observó que el área dispuesta para el acopio del material vegetal producto del aprovechamiento forestal en el patio El Balseadero se encontraba sin dicho material vegetal acopiado, y en su lugar, se ha logrado establecer una revegetalización pasiva, donde predominan especies pioneras de tipo herbáceo, con algunos árboles aislados propios del área de intervención. A su vez, se pudo verificar la presencia de un anillo de protección con vegetación nativa que se estableció por parte de la empresa, y que actualmente se presenta como un cordón de vegetación arbórea.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta las evidencias documentales presentadas por la sociedad y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i></p> <p>Parágrafo segundo <i>En la visita de seguimiento ambiental realizada los días 22 al 28 de noviembre de 2021 se observó que el patio Balseadero se encuentra sin material vegetal acopiado, y en su lugar, se ha logrado establecer una revegetalización pasiva, donde predominan especies pioneras de tipo herbáceo, con algunos árboles aislados propios del área de intervención. A su vez, se pudo verificar la presencia de un anillo de protección con vegetación nativa que se estableció por parte de la empresa, y que actualmente se presenta como un cordón de vegetación arbórea.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>Teniendo en cuenta las evidencias documentales presentadas por la sociedad y lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i>
<i>Artículo décimo séptimo</i>	<i>Conforme a las consideraciones realizadas en el concepto técnico 259 del 29 de enero de 2021 acogido por el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 6 del 29 de enero de 2021, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i>

AUTO 3699 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
<i>Numerales 12 y 14 del párrafo del artículo segundo</i>	<p>12. <i>Ahora bien, teniendo en cuenta que los predios Las Tapias, El Espejo y La Palma, no van a ser adquiridos por la Sociedad por las consideraciones expuestas en el requerimiento inmediatamente anterior, se concluye que la Sociedad dio cumplimiento a lo acá requerido, por tanto, no continua vigente su verificación para próximos seguimientos ambientales.</i></p> <p>14. <i>Revisada la información relacionada por la Sociedad, y teniendo en cuenta además las consideraciones incluidas en el numeral 4.2.2.1., se concluye que la Sociedad ha dado cumplimiento parcial a esta obligación, al presentar los soportes de traspaso de la adquisición del predio Agua Clara al municipio de Paicol, como se muestra en las siguientes imágenes:</i> (...) <i>Por lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas para los numerales 1, 9 y 11 del párrafo del artículo segundo de este acto administrativo, se concluye que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido por lo tanto no continúa vigente verificar el cumplimiento de esta obligación en próximos seguimientos ambientales.</i></p>

AUTO 938 DEL 17 DE MARZO DE 2016	
<i>Artículo segundo</i>	<p><i>Mediante el formato lca 3a del ICA 24, la sociedad manifestó que la información de GDB solicitada en esta obligación, fue presentada con el comunicado ANLA 2016026975-1-000 con fecha del 1 de junio de 2016.</i> (...) <i>Acorde con la información antes referenciada, se considera que la sociedad dio cumplimiento a esta obligación, y teniendo en cuenta que esta corresponde a una obligación de carácter temporal y único cumplimiento, se considera pertinente darla por concluida.</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

AUTO 1391 DEL 22 DE ABRIL DE 2016

Numeral 4 del artículo primero

Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que “frente a la estrategia y plan de acción de gestión documental desde el Plan de Gestión Social ha sido implementado un proceso ordenado y sistemático que diariamente es alimentado con la información levantada en campo, utilizando los formatos de Acta de Reunión (F008_V5) y Registro de Visita (F017_V4) genéricos para el ingreso de datos al Sistema de Información de la Gestión Social – SIGS.

Este proceso de expedientes es identificado por los hitos de restitución de condiciones de acuerdo a secciones de datos que representan las acciones que se han ejecutado y que se soportan con documentos que se almacenan en dicho expediente. Este SIGS captura y permite el seguimiento de los datos de las acciones establecidas para los Programas asociados al Reasentamiento de la Población acorde al PMA. Luego se procede al almacenamiento de la información bajo el siguiente esquema que facilita identificar el proceso de restitución de condiciones de vida de la población objeto y la relación del expediente (Dossier) que sirve como repositorio documental de manera física y digital. ICA_20\Social\Programas\8_3_3_Programa_Monitoreo\2_Ica\Mon_Reasent_poblacion Esta información fue parte de la respuesta dada a la ANLA al requerimiento No.30 de la Audiencia de seguimiento del 13 de Agosto a través de Radicado ante la ANLA 2019138918-1-000 del 13-09/19.

Los avances son soportados en los informes ICAS, a través del Programa de Seguimiento y Monitoreo Carpeta: 8.3.3 Mon_Reasent_poblacion y para otras poblaciones en Mon_Rest_Empleo_Pescadores

En ICA 24 se presentan las evidencias actualizadas del programa de información y participación en etapa de operación a través de los Programas de Monitoreo y Mecanismos de Medición en las rutas:

ICA_24_QUIMBO\Fuente\3_Anexos\Anexo_4_Otros\8_3_3_Programa_Monitoreo
ICA_24_QUIMBO\Fuente\3_Anexos\Anexo_4_Otros\8_3_4_Mecanismos_Medicion “

En ICA 24 se presentan las evidencias actualizadas del programa y dentro de la revisión documental se observa que la sociedad hace entrega de la siguiente evidencia:

Informe restitución de empleo.
Informe avance proyecto

Por este motivo, se considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Numeral 4 del artículo segundo.</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 “que frente a este requerimiento se han venido difundiendo campañas de formación respecto de estos temas; apoyadas en el Programa de Fortalecimiento Institucional (7.4.7) y en el Programa de Educación Ambiental (7.4.12), previendo de igual forma su continuidad en etapa de operación.</i></p> <p><i>Los avances son soportados en los informes ICA, y a partir de ICA 21 se reportarán a través del Plan de Gestión Social en Operación 7.4.15 en su Programa (7.4.15.15 Educación Ambiental en Operación) con los respectivos soportes.</i></p> <p><i>En ICA 23 se presentan los avances del Plan de Gestión Social en Operación 7.4.15 en su Programa (7.4.15.15 Educación Ambiental en Operación) con los respectivos soportes en la ruta: (...)</i></p> <p><i>Por lo tanto, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre</i></p>
<p><i>Numeral 5 del artículo segundo</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 “en su momento EMGESA mediante radicado No. 2016028479 del 7 de junio de 2016, presentó a la ANLA la información requerida, la cual fue tenido en cuenta dentro del Concepto Técnico No. 4897 del 26 de septiembre de 2016, acogido por el Auto No. 4700 del 26 de septiembre de 2016, concepto mediante el cual se estableció el cumplimiento de la misma y recomendó el cierre definitivo del requerimiento, considerando que correspondía a una obligación de único cumplimiento, sin embargo, no fue mencionado en el Auto 4700. De otra parte, EMGESA en los Informes de Cumplimiento Ambiental continúa reportando los avances que en materia de los reasentamiento y distritos de riego como parte del “7.4.3 Programa de Reasentamiento de Población” del Plan de Manejo Ambiental.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la ANLA la declaración del cumplimiento de esta obligación mediante acto administrativo y continuar verificando el estado de los acuerdos realizados para cada una de las modalidades de reasentamiento, dentro del “7.4.3 Programa de Reasentamiento de Población” del PMA.</i></p> <p><i>Ver adjunto: ICA20\Actos Administrativos\Auto_1391_2016\7.4.3.16_Proj_Des_Econ”</i></p> <p><i>En ICA 24 se presentan las evidencias actualizadas del programa y dentro de la revisión documental se observa que la sociedad hace entrega de la siguiente evidencia: Oficio remisorio con respuesta al presente requerimiento.</i></p> <p><i>Archivo excel con el cronograma presentado como respuesta para el presente requerimiento.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>Por lo tanto, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre</i>
--	---

AUTO 4700 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
<p><i>Numeral 29 del artículo segundo</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que la población que “se localizaba en el AID del proyecto y que optó por la medida de compensación mediante reasentamiento, actualmente ya se encuentra reasentada y en proceso de consolidación sus condiciones de vida. Para esta población Emgesa ha venido implementando todos los proyectos complementarios del “7.4.3 Programa de Reasentamiento de Población” del PMA, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población afectada, incluyendo los grupos poblacionales vulnerables. Los proyectos complementarios corresponden a los siguientes: 7.4.3.16 Proyecto de Desarrollo Económico de las Familias objeto de Reasentamiento, 7.4.3.17 Proyecto Reconstrucción de la Infraestructura Social, 7.4.3.18 Proyecto de Restablecimiento del Tejido Social, 7.4.3.19 Proyecto Acompañamiento y Asesorías, 7.4.3.20 Proyecto Atención a la Población Vulnerable objeto de Reasentamiento y 7.4.3.21 Proyecto de Mitigación y Prevención de la Inseguridad Alimentaria en la zona de Reasentamiento.</i></p> <p><i>Respecto del restablecimiento de las condiciones de vida, a lo largo del proceso de reasentamiento han sido aplicados índices que dan cuenta en el tiempo del restablecimiento de las condiciones de vida entre otros (IDA, IDE, ICV, IAT)</i></p> <p><i>En ICA 23 se reportan avances en el Programa de Monitoreo asociados al restablecimiento de las condiciones de vida (IDA, IDE, ICV, IAT) en las rutas: ICA_23_QUIMBO\Fuente\3_Anexos\Anexo_4_Otros\8_3_3_Programa_Monitoreo ICA_23_QUIMBO\Fuente\3_Anexos\Anexo_4_Otros\8_3_4_Mecanismos_de_Medición”</i></p> <p><i>De tal manera que, se considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre dado a que el cumplimiento de esta obligación se continúa haciendo en el artículo décimo primero de la Licencia Ambiental y en el PMA.</i></p>
<p><i>Artículo tercero</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que no aplica la implementación de ninguna medida que sea necesario reportar para este Artículo. Lo correspondiente se efectúa para cada una de las obligaciones señaladas en el marco del Auto 2049 del 30 de junio de 2011 dentro del presente formato 3a.</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

- *Literal b) del Numeral 2 (construcción de indicadores: A partir del ICA 21 y en adelante se avanzará con esta obligación acorde al documento "Continuidad del PGS en Operación" incluido en respuesta al requerimiento 44 de la Audiencia de seguimiento del 13-ago/19. Donde se identifican indicadores de gestión para cada uno de los programas y proyectos y la continuidad en la implementación de índices de impacto (IDE, IDA, ICO, Capital Semilla, Índice de Participación, Satisfacción y Evaluación), también es incluido en el ICA 21: Informes/ Instruct_ICA 21. Respecto de esta obligación, está incluida en el programa 7.4.15.12 de Información y participación en Operación y carpeta 8.3.4 informe de seg y Mon Inf y Part.)*

- *Literal b) del Numeral 6 (Los avances relacionados con este programa fueron soportados en los informes ICAS y para el ICA 20 se incluyeron informes consolidados con las gestiones realizadas dando cierre a los mismos a través del Programa de Fortalecimiento Institucional 7.4.7 y sus proyectos (7.4.7.12, y 7.4.7.14) e igualmente hacen parte de los informes de cierre en respuesta al requerimiento 44 de Audiencia de seguimiento del 13-ago/19, por anterior, se solicita concepto de cumplimiento ante la ANLA).*

- *Numeral 9 Como parte de los compromisos adquiridos por la compañía para mitigar los impactos generados por la construcción y puesta en funcionamiento de la central hidroeléctrica El Quimbo, especialmente los concernientes a la socialización de los avances y resultados de la implementación de todas las acciones de impacto social y ambiental, durante los procesos constructivos y de operación, la compañía ha venido realizando una serie de reuniones de socialización con el ánimo de mantener informadas a las comunidades de todos los impactos generados por el proyecto, resolviendo dudas, disminuyendo expectativas y tejiendo relaciones de buena vecindad. (Esta obligación ha sido realizada y reportada a través de los informes 7.4.2.1 Información, Promoción y Divulgación y en etapa de operación a partir del ICA 21 en el programa 7.4.15.12 Información y Participación)*

- *Numeral 11 (Los avances relacionados con este programa fueron soportados en los informes ICAS y para el ICA 20 se incluyó informe consolidado con las gestiones realizadas dando cierre al mismo a través del Programa de Fortalecimiento Institucional 7.4.7 y su proyecto 7.4.7.14 e igualmente hacen parte de los informes de cierre en respuesta al requerimiento 44 de Audiencia de seguimiento del 13-ago/19 (Radicado 2020017926-1-000 del 07-02/20 ante la ANLA)*

ver:

ICA_20\Social\Programas\7_4_7_Fortale_Institucional\7_4_7_14_Coord_Inst\2_Ica\Meta_54\ACCION_97_98\ART_12_NUM_02_ADECUACION_2700HA.zip)

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>Continuará en ejecución.</i></p> <p><i>En ICA 22 se presentan las evidencias al seguimiento de la Implementación del proyecto 7.4.15.12 Programa de Información y Participación en Operación. Las observaciones frente a la implementación de las medidas de manejo que contiene este proyecto se desarrollan como parte del Formato 1b, acorde con lo establecido en el Manual Seguimiento Ambiental de Proyectos 2002.</i></p> <p><i>Ver Anexo:</i></p> <p><i>ICA</i> <i>22\Fuente\3_Anejos\Anexo4_Otros\7_4_15_PGS_Operacion\7_4_15_12_Inf_Participacion</i> <i>ICA 22\Fuente\3_Anejos\Anexo4_Otros\8_3_3 Programa_Monitoreo</i> <i>ICA 22\Fuente\3_Anejos\Anexo4_Otros\8_3_4 Mecanismos_Medicion</i></p> <p><i>De esta manera, se considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se da su cierre</i></p>
--	--

AUTO 1809 DEL 15 DE MAYO DE 2017	
<p><i>Numeral 4 del artículo primero</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que “Emgesa atendió este requerimiento, en el informe que fue presentado mediante radicado No. 2017050968-1-000 del 7 de julio de 2017, en el cual se reporta los procesos adelantados para la entrega y recibido a satisfacción de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Jagua, por parte de la Junta de Acción Comunal del Centro poblado La Jagua. Del mismo modo se presentó un informe sobre las gestiones adelantadas por Emgesa para la entrega del viaducto Balseadero a la Gobernación del Huila.</i></p> <p><i>Adicionalmente, en el ICA 19 se presenta en la siguiente ruta, información sobre el estado actual de las gestiones realizadas:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En revisión de los anexos se observa que la Sociedad hizo entrega de la siguiente evidencia documental:</i></p> <p><i>(...)</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>Así mismo, durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto los días del 22 al 28 de noviembre de 2021, se observó que el sitio en donde se encuentra construida la PTAR La Jagua, este corresponde al predio denominado “El Ciruelo”, el cual esta escriturado a nombre de la asociación de servicios públicos de este municipio, la PTAR fue entregada por parte de la sociedad en el mes de octubre del año 2018 con acta firmada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Jagua, así como un representante de la sociedad y por parte del Ministerio Público el entonces Procurador Ambiental, Judicial y Agrario del Huila. La planta se encontró en operación, las estructuras allí construidas corresponden a tubería de ingreso del agua residual doméstica proveniente del centro poblado de la Jagua, la cual es transportada hasta la PTAR por gravedad, el agua a tratar pasa por un sistema de retención que consiste en la instalación de una criba para retener sólidos flotantes gruesos, posteriormente continua el flujo por una canaleta Parshall en donde se afora el caudal de entrada, el tratamiento se hace a través de una laguna anaeróbica en donde se inicia el proceso de oxidación, esta laguna tiene un área aproximada de 1769 m², posteriormente, al agua objeto de tratamiento es conducida por diferencia de niveles a una laguna facultativa en donde se espera que el proceso de tratamiento y remoción de la carga contaminante sea de aproximadamente un 60%, el área que ocupa esta laguna corresponde a 2260 m² aproximadamente, y finalmente, se da paso a la laguna de maduración de 3435 m² de área, para su posterior vertimiento sobre la margen derecha de la quebrada “Las Cuchas”, el permiso de vertimiento se encuentra a nombre de la asociación y fue otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por lo que corresponde a dicha Autoridad el desarrollo del seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso otorgado. El perímetro de la planta cuenta con cerramiento de postes en concreto y cuatro líneas a de alambre de púas, así como plantas de porte bajo, medio y alto.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>
--	--

RESOLUCIÓN 590 DEL 22 DE MAYO DE 2017	
Numeral 3 del artículo primero	<p><i>Esta obligación fue modificada por el artículo cuarto de la Resolución 1722 del 26 de diciembre de 2017, la cual a su vez fue modificada por el artículo tercero de la Resolución 154 del 12 de febrero de 2019, y en el concepto técnico 259 de 2021 se incluye el respectivo análisis de la información entregada, estableciéndose por parte de la Autoridad Ambiental que la Sociedad dio cumplimiento a la misma. Por lo tanto, se da como cumplida y concluida.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

AUTO 4146 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
<i>Numeral 13 del artículo segundo</i>	<i>Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 462 del 8 de marzo de 2021, por medio de la cual se aprobó el acogimiento al porcentaje incremental a que se refiere el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, presentado por la sociedad EMGESA S.A. E.S.P; se considera que no aplica verificar el cumplimiento de esta obligación, la cual no continua vigente, ya que en dicho acto administrativo se requiere presentar informes de avance con las líneas y actividades vigentes para dar cumplimiento a la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%.</i>

AUTO 797 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018	
<i>Numeral 8 del artículo primero</i>	<i>El presente requerimiento fue reiterado en el numeral 22 del artículo tercero del Auto 6118 del 30 de junio de 2020, obligación que fue dada como cumplida y concluida mediante Acta de reunión y control de seguimiento ambiental No. 6 del 29 de enero de 2021, por lo cual no aplica su seguimiento y se da por concluida.</i>

AUTO 987 DEL 9 DE MARZO DE 2018	
<i>Literal j del artículo primero</i>	<p><i>Verificado el formato 3a, incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 24, la Sociedad menciona respecto a esta obligación que:</i></p> <p><i>“En cumplimiento del presente requisito mediante Radicado 2019180494-1-000 ANLA (noviembre 19 de 2019), EMGESA remitió la respuesta del mismo.</i></p> <p><i>2, Se adjunta el Modelo de Almacenamiento Geografico correspondiente al predio Lote 4, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Agustin Huila.</i></p> <p><i>- En el Anexo_Estado_actual_predios se relaciona el estado de cada uno de los predios que fueron aprobados mediante Auto 987 de 2018. Se solicita al ANLA excluir aquellos predios que han sido adquiridos por la Administraciones municipales o que presenten algun otro tipo de condición.</i></p> <p><i>En la siguiente ruta se adjunta los soportes respectivos de cada numeral. Ver ICA 21/3_Anejos\Anexo 4_Otros\11 Actos Administrativos\Auto_2281_2019”</i></p> <p><i>Revisada la información relacionada por la Sociedad, y la información cartográfica reportada en el ICA No. 24, se evidenció que la Sociedad dio cumplimiento de lo requerido para este periodo de seguimiento ambiental, al incluir conforme al modelo de</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>almacenamiento geográfico establecido mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, el Inversion1PorCientoPG con sus respectivas tablas asociadas; por lo que se considera que se dio cumplimiento a lo requerido respecto al reporte de los predios Lote 4, Agua Blanca, Aguas Claras, La Pradera y La Esperanza; el requerimiento no continúa vigente, ya que mediante artículo segundo de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018, se estableció la obligación de presentar la información cartográfica siguiendo el modelo de datos definido mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, en cuanto a las actividades de adquisición de predios para los programas 1 y 2 previamente aprobados.</i></p>
--	--

RESOLUCIÓN 938 DEL 26 DE JUNIO DE 2018	
<i>Literal a, del numeral 1 del artículo vigésimo.</i>	<p><i>Según la información reportada en el documento Plan de inversión forzosa de no menos del 1%, incluida en los anexos del ICA No. 24, se relacionan los siguientes criterios para la selección de los predios propuestos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Respecto a esta definición, esta Autoridad considera que se incluyen los aspectos básicos a tener en cuenta para la priorización de los predios a adquirir, por lo tanto, la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido, por lo que no continúa vigente su verificación.</i></p>

AUTO 7149 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018	
<i>Literal a del numeral 11 del artículo primero</i>	<p><i>Mediante el formato Ica 3a del ICA 24, la sociedad manifestó lo siguiente:</i></p> <p><i>“En la ruta En la ruta de acceso: ICA19\Fuente\3_Anexos\Anexo 4_Otros\11 Actos administrativos\AUTO_7149_18\3_ENTREGA se encuentra la información y soportes de respuesta a este requerimiento”</i></p> <p><i>Al respecto de lo anterior, es preciso señalar que mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

	<p><i>A partir de la consideración antes citada, el equipo de seguimiento impuso un requerimiento direccionado a “Presentar las evidencias documentales de las inspecciones diarias de los niveles de agua en la zona de interés del proyecto para los periodos correspondientes a los ICAs 19 y 20, en cumplimiento de lo establecido en numeral 11 del Artículo Primero del Auto 7149 del 21 de noviembre de 2018.” El cual se estableció mediante el numeral 20 del artículo tercero del Auto 6118 del 30 de junio de 2020.</i></p> <p><i>A su vez, mediante el Concepto Técnico 259 del 29 de enero de 2021, acogido por el Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento Ambiental dio por cumplida y concluida la obligación antes mencionada.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, si bien esta obligación corresponde al desarrollo de batimetrías aguas abajo del sitio de presa, cada semestre, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, lo que hace que la obligación sea de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<i>Literal b del numeral 11 del artículo primero</i>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, esta obligación corresponde a una de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<i>Literal c del numeral 11 del artículo primero</i>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	20-12-2020
Versión:	3
Código:	SL-FO-09

	<p><i>En cuanto al cálculo de la socavación por impacto del chorro sobre el aluvial, la sociedad indica que mediante las campañas batimétricas e hidrosedimentológicas entre el sitio de descarga de la casa de máquinas de la central Quimbo y la confluencia de los ríos Magdalena y Páez y Levantamientos de ortofoto y análisis multitemporal en este sector, se describen los cambios presentados del río Magdalena en su fondo y orillas realizando el análisis de variaciones de los perfiles batimétricos y evaluación de orillas, se ha obtenido de manera detallada y sección a sección el valor de socavación según los perfiles batimétricos. A continuación, en la siguiente gráfica, que corresponde al análisis multitemporal de ortofotos entre el sitio de descarga de la casa de máquinas de la central Quimbo y la confluencia de los ríos Magdalena y Páez, análisis que a través del levantamiento y estudio hidrosedimentológico permite realizar periódicamente el análisis multitemporal de socavación.</i></p> <p><i>Análisis multitemporal de ortofotos entre el sitio de descarga de la casa de máquinas y la confluencia de los ríos Magdalena y Páez.</i></p> <p><i>Tal y como se indicó en numerales anteriores se establece que la sociedad entrega los informes de batimetría correspondiente a la tercera, quinta y séptima campaña batimétrica e hidrosedimentológica entre el sitio de descarga de la casa de máquinas de la central quimbo y la confluencia de los ríos Magdalena y Páez, con sus planos, realizados en junio y diciembre de 2018 y julio de 2019 respectivamente. Estos informes contienen el análisis de las secciones batimétricas a lo largo de los 1.3 km de la zona de interés y estudio hidrosedimentológico, con los cuales determinan los cambios semestrales del río en su fondo y orillas, así como el análisis multitemporal de socavación.</i></p> <p><i>Lo anterior resulta como evidencia de cumplimiento por parte de la sociedad para el periodo de cumplimiento del presente numeral.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, esta obligación corresponde a una de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<p><i>Literal d del numeral 11 del artículo primero</i></p>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p>(...)</p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, esta obligación corresponde a una de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<i>Literal e del numeral 11 del artículo primero</i>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, esta obligación corresponde a una de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<i>Literal f y g del numeral 11 del artículo primero</i>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento 3195 del 29 de mayo de 2019, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020 el equipo de seguimiento de la ANLA verificó la información presentada por la sociedad en el ICA 19, y conceptuó lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que, el texto que compone el artículo primero establece que es información para presentar en “el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental”, esta obligación corresponde a una de carácter temporal, y como se expuso anteriormente ya fue cumplida por la sociedad por lo que se considera pertinente darla por concluida. Es del caso aclarar que el seguimiento de la ejecución y análisis de batimetrías seguirá desarrollándose en el aparte correspondiente de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</i></p>
<i>Numeral 28 del artículo primero</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que:</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p>(...)</p> <p><i>En revisión de los anexos se observa que la Sociedad hizo entrega de la siguiente evidencia documental:</i></p> <p><i>Informe consolidado del proyecto de consulta y concertación presentado en ICA 16.</i> <i>- Informe presentado como respuesta al presente requerimiento.</i></p> <p><i>Así las cosas, el grupo de seguimiento considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.</i></p>
<p><i>Numeral 37 del artículo primero</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que “el artículo décimo sexto de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015, donde se reitera la presente obligación, fue conceptuado como Cumplido o concluido a través de Audiencia de Seguimiento y Control realizada el 13 de agosto de 2019- ANLA. Por tanto, se ratifica solicitud de cierre ante la ANLA de la presente obligación.”.</i></p> <p><i>Durante la visita de seguimiento se pudo observar que la Sociedad ha venido desarrollando acciones en cumplimiento a la estrategia de fortalecimiento de la gestión interinstitucional frente a la actualización de los planes de ordenamiento territorial de los municipios (Ver información sobre PMA programa de fortalecimiento institucional) que posibiliten la legalización de los reasentamientos; a la fecha actual esta gestión no se ha logrado materializar, pues en la actualidad los POT y PBOT de los municipios del área de influencia no se han implementado, lo que a su vez obstaculiza el reconocimiento jurídico de los reasentamientos dentro del territorio y por ende su legalización.</i></p> <p><i>Por consiguiente, el grupo de seguimiento considera que la Sociedad dio cumplimiento de la obligación y se considera su cierre.</i></p>
<p><i>Numeral 37 del artículo segundo</i></p>	<p><i>Esta obligación corresponde a la reiteración de la establecida mediante el numeral 8 del artículo segundo del Auto 797 del 28 de febrero de 2018 de la cual mediante el Concepto Técnico 04426 del 13 de agosto de 2019 acogido por el Acta de Control y Seguimiento Ambiental 105 del 13 de agosto de 2019 manifestó lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Acorde con lo anterior se considera pertinente dar por cumplida y concluida esta obligación.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

AUTO 2281 DEL 30 DE ABRIL DE 2019	
<p><i>Numeral 3 del artículo segundo</i></p>	<p><i>Verificado el formato 3a, incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 24, la Sociedad menciona respecto a esta obligación que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Revisada la información relacionada por la Sociedad, se tiene que se reporta específicamente para el municipio de San Agustín que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>La sociedad hizo entrega de los siguientes documentos del predio denominado Lote-4, ubicado en el municipio de San Agustín, en el Informe de Cumplimiento ambiental - ICA 23:</i></p> <p><i>a. Precio de Adquisición soportado en Escritura Pública 589 del 15 de diciembre de 2020 \$685.800.000.</i></p> <p><i>b. Avalúo Comercial del predio por valor de \$685.800.000, valor que corresponde con el valor de compra del predio.</i></p> <p><i>c. Certificado de Tradición y libertad del predio Lote 4, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 206-63247., en cuya anotación número 4 se observa que el propietario actual es el Municipio de San Agustín.</i></p> <p><i>d. Soportes pago del terreno 60% por la suma de \$414.226.089 y 40% por valor de \$284.375.600, girados a favor del propietario Gloria Fátima Hoyos.total (\$698.601.689).</i></p> <p><i>e. Copia de Pago de Boleta Fiscal por la suma de \$ 3.182.800.</i></p> <p><i>f. Recibo pago Impuesto de Registro No. 20200453942 por valor de \$6.872.800</i></p> <p><i>Escritura:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Sin embargo, no se encontró en la información allegada al expediente soporte de los gastos Notariales.</i></p> <p><i>En conclusión, el total de gastos soportados Financieramente por la Adquisición del Predio denominado Lote 4 ubicado en el Municipio de San Agustín corresponde a la suma de: \$695.855.600.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>En ese sentido, se evidencia que la sociedad cumplió con entregar la Escritura Pública 589 del 15 de diciembre de 2020, por lo anterior se no continuará haciendo seguimiento a esta obligación.</i></p>
<p><i>Literal m del numeral 10 del artículo quinto</i></p>	<p><i>Verificado el formato 3a, incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 24, la Sociedad menciona respecto a esta obligación que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Respecto a esta respuesta, es importante resaltar que como bien lo indica la Sociedad, el literal m) no hace parte de las actividades que hayan sido dadas por concluidas; ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones, se concluye que la Sociedad ha venido dando cumplimiento a lo acá requerido, ya que incluye en el ICA No. 24, la información de gestión y avance en la ejecución de las diferentes actividades para dar cumplimiento a la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%, incluyendo además documento específico con el estado actual de cada programa y sus soportes fotográficos en los casos que aplica, siendo así no continua vigente para próximos seguimientos ambientales.</i></p>
<p><i>Literal n del numeral 10 del artículo quinto</i></p>	<p><i>Verificado el formato 3a, incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 24, la Sociedad menciona respecto a esta obligación que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al igual que como se comentó para el requerimiento anterior, el literal n), no se encuentra dentro de las actividades que fueron dadas por concluidas en el Acta 296 del 14 de julio de 2021. Ahora bien, revisada la información relacionada por la Sociedad, y teniendo en cuenta además las consideraciones, se concluye que la Sociedad ha dado cumplimiento parcial a esta obligación, al presentar los soportes de traspaso de la adquisición del predio Agua Clara al municipio de Paicol,</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Resaltando además que los predios El Espejo, localizado en el municipio de Altamira, Las Tapias localizado en el municipio de Paicol y La Palma, en el departamento del Huila, ya no continúan en el proceso de adquisición como ya se mencionó, por lo que la obligación no continúa vigente.</i></p>
<p><i>Literal j del numeral 12 del artículo quinto</i></p>	<p><i>Teniendo en cuenta las consideraciones incluidas para el literal j del artículo primero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018, se concluye la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido, por lo que no continúa vigente.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

ACTA 105 DE AGOSTO DE 2019	
<i>Requerimiento 12</i>	<p><i>Mediante artículo cuarto del Auto 6118 del 30 de junio de 2020, se dan por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>Numerales 1, 20, 21, 32 y 40, del artículo segundo.</i></p> <p><i>Mediante el Acta de reunión y control de seguimiento ambiental No. 6 del 29 de enero de 2021, se dan por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>Numeral 15 del artículo segundo.</i></p> <p><i>Por lo tanto, el numeral pendiente de cumplimiento es el numero 49 el cual es reiterado en el requerimiento 17 del acta 6 del 2021, por lo tanto, las consideraciones respectivas se presentan en dicho requerimiento, donde se concluye que la sociedad dio cumplimiento.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se da como cumplida y concluida.</i></p>

AUTO 6118 DEL 30 DE JUNIO DE 2020	
<i>Numeral 6 del artículo segundo</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad informó por medio del formato Ica 3a del ICA 24 que: (...)</i></p> <p><i>Dentro de los anexos referenciados se observa que la sociedad entregó la siguiente evidencia documental:</i></p> <p><i>Informe resultados socialización PMA 2019 con las nuevas administraciones municipales. Carpeta por municipio que contiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Oficios de invitación.</i> <i>- Grabación de la socialización.</i> <i>- Listado de asistencia.</i> <i>- Presentación socializada.</i> <i>- Volante convocatoria.</i> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Numeral 2 del artículo tercero</i></p>	<p><i>Mediante el concepto Técnico de Seguimiento No. 4025 del 14 de julio de 2021 acogido por el Acta de Control y Seguimiento Ambiental No. 296 del 14 de julio de 2021, el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA consideró lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la información antes expuesta, y que esta corresponde a una obligación de carácter temporal y único cumplimiento, se considera pertinente darla por cumplida y concluida.</i></p>
<p><i>Numeral 5 del artículo tercero</i></p>	<p><i>Mediante el formato Ica 3a del ICA 24, la sociedad manifestó lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Es importante mencionar que la información antes citada, es similar a la presentada mediante el formato Ica 3a del ICA 23, la cual fue verificada y analizada mediante el Concepto Técnico de Seguimiento Ambiental No. 4025 del 14 de julio de 2021, acogido por el Acta de Control y Seguimiento Ambiental No. 296 del 14 de julio de 2018, en donde el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA concluyó lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Por su parte, verificado el Concepto Técnico 3195 del 29 de mayo de 2020, acogido por el Auto 6118 del 30 de junio de 2020, se observó que esta obligación fue motivada a partir de los resultados de los monitoreos de calidad del vertimiento a la salida de la PTAR del “Campamento Técnico”, el cual arrojó según la información incluida en el concepto antes referenciado los siguientes resultados:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Ahora bien, teniendo en cuenta que esta obligación se direcciona a la disminución de la concentración de los coliformes Fecales y Totales a la salida de la PTARD del “Campamento Técnico”, se hace necesario mencionar que al momento de la verificación de los monitoreos de Calidad del vertimiento aportados por la sociedad para el periodo incluido en el ICA 24, se observó que las concentraciones de Coliformes Fecales y totales correspondieron a 24.1 NMP/100 mL y 123.2 NMP/100 mL respectivamente, se hace evidente la disminución en concentración de coliformes.</i></p> <p><i>Por su parte, durante la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto los días del 22 al 28 de noviembre de 2021, se observó que la Planta de Tratamiento de Aguas</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>Residualles Domésticas se encontraba en operación, tratando las aguas domésticas generadas en el “campamento técnico” en el cual actualmente según lo informado por los funcionarios de la sociedad que tanedieron la visita laboran de manjra presencial aproximadamente 10 personas, lo anterior debido a que la mayor parte del personal se encuentra desarrollando actividades remotas debido a la situación presentada por el COVID-19.</i></p> <p><i>Adicional A lo anterior, la sociedad indicó que se realizaron cambios en las instalaciones hidráulicas como tuberías, bombas y demás aditamentos hidráulicos.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la sociedad dio cumplimiento a esta obligación, y que por tratarse de una obligación de carácter temporal, es pertinente darla por concluida.</i></p>
--	--

ACTA 540 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020	
Requerimiento No. 4 (literales a, b y c)	<i>Teniendo en cuenta que mediante el artículo vigésimo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021, se solicita esta misma información de manera actualizada con lo dispuesto en la aprobación de la solicitud de acogimiento a lo dispuesto por el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, se concluye que no aplica verificar el cumplimiento de esta obligación, por lo que no continua vigente para próximos seguimientos ambientales.</i>
Requerimiento 43	<i>Para esta obligación la Sociedad no incluye respuesta de su cumplimiento ni en el ICA 24 ni en el radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021; no obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en el numeral 14 del parágrafo del artículo segundo del Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015, reiterado en el literal n numeral 10 del artículo quinto del Auto 2281 del 30 de abril de 2019, se concluye que la Sociedad dio cumplimiento a la obligación, por lo que no continua continúa vigente.</i>
Requerimiento 44	<i>Para esta obligación la Sociedad no incluye respuesta de su cumplimiento ni en el ICA 24 ni en el radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021; no obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en el literal a del numeral 1 del artículo vigésimo de la Resolución 938 del 26 de junio de 2018, se concluye que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido por tanto no continúa vigente su verificación.</i>
Requerimiento 54	<i>Para esta obligación la Sociedad no incluye respuesta de su cumplimiento ni en el ICA 24 ni en el radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021; no obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en el literal j del artículo primero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018, y literal j del numeral 12 del artículo quinto del Auto</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<i>2281 del 30 de abril de 2019, se concluye que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido por tanto no continúa vigente su verificación.</i>
Requerimiento 58	<i>Para esta obligación la Sociedad no incluye respuesta de su cumplimiento ni en el ICA 24 ni en el radicado 2021211905-1-000 del 30 de septiembre de 2021; no obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en el numeral 2 del artículo segundo del Auto 2281 del 30 de abril de 2019 y literal j del artículo primero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018, se concluye que la Sociedad ha venido dando cumplimiento a lo requerido, por lo que no continúa vigente su verificación.</i>

ACTA 6 DEL 29 DE ENERO DE 2021	
Requerimiento 1	<p><i>De acuerdo con la información presentada en el Anexos4_Otros/Actos Administrativos/20210129_Acta_Oralidad_006_ANLA, la Sociedad indica que el análisis de los parámetros de Fósforo Orgánico, Fósforo Inorgánico (Fósforo Total Acido Hidrolizable), Clorofila A, Carbono Orgánico Total, Potasio, Cadmio, Magnesio, Sodio, Plata, Aluminio, Cromo, Cobre, Hierro, Mercurio, Selenio y Zinc fue ejecutado por el laboratorio Ambienq Ingenieros S.A.S el cual se encuentra acreditado mediante Resolución 2455 de 2014, y adjunta en el Anexos4_Otros/Actos Administrativos/20210129_Acta_Oralidad_006_ANLA/ Requerimiento_1 las resoluciones de acreditación del laboratorio.</i></p> <p><i>A razón de lo anteriormente expuesto, se confirma que la Sociedad dio cumplimiento a lo solicitado en esta obligación y se da el cierre de esta.</i></p>
Requerimiento 3	<p><i>EMGESA S.A E.S.P. presenta en el Anexos4_Otros/ Actos Administrativos/ 20210129_Acta_Oralidad_006_ANLA/ Requerimiento_3 el informe técnico denominado "INFORME TÉCNICO REQUERIMIENTO N° 3 ACTA DE ORALIDAD 006 DEL 29 DE ENERO DE 2021" en el que se menciona:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Lo anterior, se considera una justificación técnicamente válida teniendo en cuenta que en el análisis presentado en la Ficha 8.2.3.5.2 Alteración de la calidad del agua en el embalse la concentración del oxígeno disuelto se reportó por encima de los 4 mg/L, concluyendo que pudo tratarse de un evento aislado lo presentado en el mes de febrero de 2020 y no de una situación constante.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>A razón de lo anteriormente expuesto, se confirma que la Sociedad dio cumplimiento a lo solicitado en esta obligación y se el cierre de esta.</i></p>
<p><i>Requerimiento 4</i></p>	<p><i>Mediante el formato Ica 3a del ICA 24, la sociedad remitió la ruta dentro de la cual presenta las evidencias documentales del cumplimiento de esta obligación, correspondiendo al ICA (...)</i></p> <p><i>Una vez verificada la información que la sociedad referenció, se observa que corresponde al registro de los volúmenes de agua que fueron utilizados en los periodos de reporte de los ICA 18, 19 y 20 durante el desarrollo de las actividades constructivas del “Distrito de Riego Llanos de la Virgen”, agua que según certificación aportada por la sociedad en el anexo antes referenciado, fue suministrada por ASOLLANOS, quien manifiesta haber suministrado el agua la empresa INTRICON SA, contratista encargado por EMGESA SA ESP de la ejecución de actividades en el Distrito de Riego.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento a esta obligación y que por tratarse de una obligación de carácter temporal es pertinente darla por concluida.</i></p>
<p><i>Literal a del Requerimiento 5</i></p>	<p><i>En el formato 3-a del ICA 24 la sociedad indica: “Las evidencias de esta obligación son remitidas en el presente Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 24, de acuerdo a lo establecido por la ANLA, en la siguiente ruta:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al verificar la respuesta, frente al literal A la sociedad indica lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al verificar el anexo, la sociedad entrega los valores de generación de energía eléctrica como se presenta a continuación:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Adicionalmente, se presenta las conclusiones del consultor, donde se da claridad que la densidad energética disminuye en un 1,3% y el cambio de factor de emisión es de 3% lo cual no implica cambios significativos y por tanto no afecta las conclusiones del estudio. Esta Autoridad Nacional, considera válida la argumentación brindada y la información aportada por lo cual se establece que se dio cumplimiento al literal a del presente requerimiento y se da como cumplido y concluido.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Requerimiento ajustado No. 15 – 16 Producto del seguimiento</i>	<p><i>Mediante el Concepto Técnico de Seguimiento Ambiental No. 4025 del 14 de julio de 2021, acogido por el Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 296 del 14 de julio de 2021, el Equipo de Seguimiento consideró lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento a esta obligación y que por tratarse de una obligación de carácter temporal es pertinente darla por concluida.</i></p>
--	--

RESOLUCIÓN 462 DEL 8 DE MARZO DE 2021	
<i>Numeral 2 del artículo sexto</i>	<p><i>Revisada la información relacionada por la Sociedad en le ICA 24, y teniendo en cuenta además las consideraciones incluidas en el numeral 4.2.2.1., se concluye que la Sociedad ha dado cumplimiento a esta obligación, al presentar los soportes de traspaso de la adquisición del predio Agua Blanca al municipio de Paicol, como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Por lo anterior, se concluye que se dio cumplimiento a la obligación, por lo que no continúa vigente su verificación en próximos seguimientos ambientales.</i></p>
<i>Numeral 1, literal a del artículo décimo noveno</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1, literal a) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Revisado el cronograma incluido por la Sociedad en respuesta al artículo décimo de este acto administrativos, se identifica que posterior a los seis meses de aprobada la solicitud de acogimiento a lo dispuesto por el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, se reporta el inicio de actividades en el sexto mes (septiembre) con la actividad de 3.1 Recepción de ofertas inmobiliarias municipios de Garzón, Gigante, Guadalupe, Suaza, El Pital y Acevedo; teniendo en cuenta las consideraciones para el literal b) a continuación la Sociedad aclara que esta actividad hace referencia a predios nuevos; adicionalmente reporta el inicio de elaboración de estudios de títulos y elaboración de cartografía predial.</i></p> <p><i>En ese sentido se considera que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido.</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

<i>Numeral 1, literal b del artículo décimo noveno</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Respecto a esta aclaración, es pertinente mencionar que sobre este requerimiento la Sociedad no presentó recurso de reposición, mediante el cual expusiera las razones acá incluidas; adicionalmente, y como se resaltó en la evaluación de la solicitud de acogimiento a lo dispuesto por el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, la Sociedad cuenta con un proceso ya realizado en el cual se incluye la ejecución de estas actividades; no obstante, se aclara dentro del cronograma que estas actividades hacen referencia a predios nuevos, por lo que se considera que se dio cumplimiento a lo requerido.</i></p>
<i>Numeral 1, literal d del artículo décimo noveno</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1 literal d) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Nuevamente se aclara que sobre este requerimiento la Sociedad no presentó recurso de reposición, mediante el cual expusiera las razones acá incluidas; adicionalmente, y como se resaltó en la evaluación de la solicitud de acogimiento a lo dispuesto por el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, la Sociedad cuenta con un proceso ya realizado con unos predios, por lo que no se pueden incluir nuevamente plazos sobre actividades que ya están en marcha; en ese sentido la Sociedad presenta el cronograma ajustado en el que aclara que esta actividad se enmarca en la adquisición de predios nuevos, por lo que cumple con lo requerido.</i></p>
<i>Numeral 1, literal e del artículo décimo noveno</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1 literal e) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>De acuerdo con el cronograma ajustado presentado, se evidencia que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido, al eliminar esta actividad del mismo.</i></p>
<i>Numeral 1, literal f del artículo décimo noveno</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1 literal f) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p>(...)</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>De acuerdo con el cronograma ajustado presentado, se evidencia que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido, al modificar los plazos establecidos para estas actividades conforme a lo solicitado.</i></p>
<p><i>Numeral 1, literal g del artículo décimo noveno</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 1 literal g) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que se adjunta el cronograma ajustado; de acuerdo con el cronograma ajustado presentado, se evidencia que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido, al eliminar periodos sin ejecución de actividades: como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Indicando continuidad en la ejecución de las actividades.</i></p>
<p><i>Numeral 2, literal a del artículo décimo noveno</i></p>	<p><i>Respecto al cumplimiento del numeral 2, literal a) del artículo décimo noveno, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al respecto, y teniendo en cuenta los soportes presentados en las siguientes carpetas:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Para cada uno se incluyen los soportes de avance incluyendo las comunicaciones de concertación de las diferentes actividades tanto con la CAM, como con los municipios en los que se desarrollan los programas. Siendo así, se evidencia que se dio cumplimiento a lo requerido en cuanto a reportar el inicio de las actividades en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la aprobación de la solicitud de acogimiento a lo dispuesto por el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.</i></p>
<p><i>Numerales 1 y 2 del artículo vigésimo</i></p>	<p><i>Revisada la información cartográfica incluida en el ICA No. 24, se evidencia que la Sociedad incluye la información que se requiere por los numerales 1 y 2 de artículo vigésimo, por lo que se concluye como cumplida y concluida.</i></p>
<p><i>Numerales 3 y 4 del artículo vigésimo</i></p>	<p><i>Revisada la información cartográfica incluida en el ICA No. 24, se evidencia que la Sociedad dio cumplimiento a lo requerido al modificar los valores de los campos B_LIQ_1POR y V_TOT_1POR, de tal forma que correspondan con las liquidaciones remitidas en virtud del acogimiento al artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, así como también ajusto el campo IND_EF_GES, como se muestra seguidamente:</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p>(...)</p> <p><i>Siendo así, la obligación no continua vigente para el próximo seguimiento ambiental.</i></p>
--	---

ACTA 296 DEL 14 DE JULIO DE 2021	
<i>Requerimiento 6</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad con el radicado ANLA 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, comunicado con asunto “Remisión Primera entrega en Respuesta a los requerimientos del ACTA No. 296 de la audiencia de oralidad ANLA del 14 de julio del 2021 / Central Hidroeléctrica El Quimbo”, expone que (...)</i></p> <p><i>Dentro de los anexos referenciados se observa que la sociedad entregó el archivo CONSOLIDADO ENTREVISTA DE CENSO en donde se ajustan los datos.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>
<i>Requerimiento 8</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad con el radicado ANLA 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, comunicado con asunto “Remisión Primera entrega en Respuesta a los requerimientos del ACTA No. 296 de la audiencia de oralidad ANLA del 14 de julio del 2021 / Central Hidroeléctrica El Quimbo”, expone que (...)</i></p> <p><i>Dentro de los anexos referenciados se observa que la sociedad entregó la siguiente evidencia documental: las carpetas con las actas de reuniones realizadas con la comunidad en cumplimiento de la obligación REQUERIMIENTO_8_LA_CAÑADA.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>
<i>Requerimiento 16</i>	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad con el radicado ANLA 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, comunicado con asunto “Remisión Primera entrega en Respuesta a los requerimientos del ACTA No. 296 de la audiencia de oralidad ANLA del 14 de julio del 2021 / Central Hidroeléctrica El Quimbo”, expone que (...)</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>Dentro de los anexos referenciados se observa que la sociedad entregó la siguiente evidencia documental: las carpetas del cumplimiento de la obligación Res.899-09_Art.12_N_6_6.1.</i></p> <p><i>Así las cosas, se considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación y se considera su cierre.</i></p>
Requerimiento 19	<p><i>En el formato ICA 1a del ICA 24 (periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2020) la sociedad manifiesta que todas las Zodmes y fuentes de materiales se encuentran revegetalizadas, excepto la Cantera 19 (Zona 19). Así mismo, indica que el desarrollo del “Piloto de Rehabilitación de la Zona de Explotación de Materiales 19” se proyecta ejecutar durante el periodo correspondiente al ICA 25. En la revisión documental del ICA 24 se observó que en la ruta: (...) se presentan las evidencias documentales del cumplimiento de la obligación en el periodo de seguimiento.</i></p> <p><i>En el archivo ICA24_INFORME_CANTERA19.docx la sociedad manifiesta que la Cantera 19 (Zona 19) ya fue cerrada y abandonada, se establecieron los drenajes, los taludes estabilizados, las bermas revegetalizadas. No obstante, aún hace falta realizar la revegetalización de los taludes; tal y como se evidenció en la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto los días 22 al 28 de noviembre de 2021, donde, se observó que la explotación en la zona 19 o “Cantera 19” (área de 13,6 ha) ya fue culminada, actualmente la zona se encuentra abandonada, con sus taludes estabilizados y expuestos, y las bermas revegetalizadas.</i></p> <p><i>El contrato fue adjudicado a la Empresa Bosques, Suelos y Aguas–BSA, y comprende el desarrollo de cuatro actividades: 1. Estabilización geotécnica y control de erosión en el área que será intervenida para el establecimiento de material vegetal en taludes (50 m2). 2. Mantenimiento de 500 metros lineales de obras superficiales. 3. Revegetalización de taludes sobre el área definida para el piloto (50 m2). 4. Revegetalización de bermas y patios sobre dos (2) hectáreas.</i></p> <p><i>Se espera dar inicio al Piloto de Rehabilitación de la Zona de Explotación de Materiales en el mes de octubre de 2021. En la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto, se observó que el contratista encargado del piloto se encontraba realizando inspección a la cantera 19.</i></p> <p><i>Conforme lo anterior, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento con la obligación que al ser de carácter temporal se concluye.</i></p>
Requerimiento 21	<p><i>Respecto al cumplimiento de esta obligación, la Sociedad con el radicado ANLA 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, comunicado con asunto “Remisión</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

	<p><i>Primera entrega en Respuesta a los requerimientos del ACTA No. 296 de la audiencia de oralidad ANLA del 14 de julio del 2021 / Central Hidroeléctrica El Quimbo”, hace entrega de la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del componente socioeconómico para la etapa de operación, como también el documento con el programa de Seguimiento y Monitoreo (PSyM) el cual se desarrolla en simultaneidad con la implementación de los programas y proyectos del PMA en operación</i></p> <p><i>La evaluación de la información presentada es objeto de un seguimiento específico.</i></p>
--	---

En el concepto técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 se le otorgó no aplica a algunas obligaciones en la medida que ya no se encuentran vigentes y por ello no serán tenidas en cuenta para futuros seguimiento que se realicen al proyecto, así:

Resolución 899 del 15 de mayo de 2009	
Numeral 4.1.2.1, del artículo décimo.	Monitoreos calidad de agua
Literales a, y b del subnumeral 2.1. 1 del numeral 2 del artículo décimo cuarto	Planos de predios 1%
Numeral 4 del artículo sexto	Vías Sustitutivas
Literales b, c y d del sub numeral 2.1.2. del numeral 2 del artículo décimo cuarto	Predios inversión 1%
Artículo décimo sexto	Certificados predios 1%
Resolución 310 del 22 de febrero de 2011	
Se aclara el artículo segundo de la Resolución 2766 del 30 de diciembre de 2010 – Numero del contrato único de concesión.	
Auto 3618 del 21 de noviembre de 2012	
Requerimiento de información adicional en el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental, evaluada mediante concepto técnico 1557 del 13 de abril de 2013 acogido por la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013	
Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012	
Artículo primero	Uso y aprovechamiento de recursos
Resolución 181 del 28 de febrero de 2014	
Numeral 2 del artículo segundo	Explotación de material granular
Numeral 2 del artículo tercero	Ajuste Plan de Inversión 1%
Resolución 906 del 13 de agosto de 2014	
Artículo tercero	Fórmula para obtención del volumen maderable en pie
Auto 471 del 9 de febrero de 2015	
Literales a, b, c, d, e, f, h, i, j, k y l del numeral 3 del artículo primero	Adquisición de predios en parques naturales
Auto 2273 del 5 de junio de 2015	
Sub numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.8 y 2.11 del artículo segundo	Adquisición de predios inversión del 1%

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015	
Numerales 1, 9, 10 y 13 del párrafo del artículo segundo	Adquisición de predios inversión del 1%
Auto 938 del 17 de marzo de 2016	
Numeral 3 del artículo primero	Monitoreo de Ruido
Auto 4145 del 21 de septiembre de 2017	
Literales e, h, i, j y k del artículo segundo	Plan de Inversión del 1%
Auto 4147 del 21 de septiembre de 2017	
Subnumeral 2.5 del artículo segundo	Tipo y características del cerramiento a emplear
Auto 797 del 28 de febrero de 2018	
Numeral 8 del artículo tercero	Pantalla antiviento
Auto 987 del 9 de marzo de 2018	
Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y k del artículo primero	Adquisición de predios
Numerales 2 y 5 del artículo quinto	Delimitación de predios de inversión del 1%
Auto 7149 del 21 de noviembre de 2018	
Literales b y e del artículo segundo	Inversión 1%
Auto 2281 del 30 de abril de 2019	
Literal a) del numeral 3 del artículo quinto	Planos inversión 1%
Numerales 6, 7 y 11 del artículo quinto	Valor de predios, protección inversión 1%
Literales a, b, c y d del numeral 9 del artículo quinto	Adquisición de predios - Plan de Inversión del 1%
Literal a del numeral 10 del artículo quinto	Predio El Espejo
Acta 105 del 13 de agosto de 2019	
Requerimiento 2	Campaña de Monitoreo Ambiental
Auto 6118 del 30 de junio de 2020	
literal d del numeral 1 del artículo tercero	Características fisicoquímicas y microbiológicas de residuos líquidos
Acta 540 del 18 de diciembre de 2020	
Requerimientos 5, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 66	Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%
Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021	
Requerimiento No. 11 de los requerimientos reiterados.	Reutilización de residuos
Resolución 462 del 8 de marzo de 2021	
Artículo séptimo	Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%
Numeral 3 del artículo octavo (literales a, b, c, d, e y f)	Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%
Numeral 4 del artículo octavo	Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%
Acta de Control y Seguimiento Ambiental 296 del 14 de julio de 2021.	
Requerimiento 20 de los requerimientos reiterados	Reutilización de residuos

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

OBSERVACIONES:

La titular no presentó observaciones frente a las obligaciones cumplidas y concluidas mencionadas en la presente reunión de control y seguimiento ambiental.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA FINAL:

El termino o plazo para el cumplimiento a los requerimientos reiterados señalados en la presente acta, es el establecido respectivamente en el instrumento de manejo y control ambiental o sus modificaciones, así como en los respectivos autos que se señalan puntualmente en el respectivo requerimiento, por consiguiente, la reiteración, no constituye una modificación de los términos o plazos establecidos en dichos actos administrativos, a menos que se determine un término diferente en el respectivo requerimiento, por lo que, los registros documentales donde se establezca su cumplimiento se encuentran en mora de ser presentados a esta Autoridad Nacional.

5. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En este orden los requerimientos efectuados en la reunión de control y seguimiento ambiental se notificaron por estrados al Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., el Dr. ERIK JHOANI YAZO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.026.739 de Bogotá y tarjeta profesional 176315 del C.S.J

Se deja de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video vía WEB tal y como se explicó al inicio de esta reunión.

6. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUJ5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNFc4WDc3TEsxVC4u>

Se pone de presente que la sociedad EMGESA S.A., E.S.P., diligenció la encuesta y la misma fue enviada por el canal electrónico dispuesto por la ANLA.

7. FIRMAS

Se deja consignado que el proceso de firmas de la presente acta de reunión de control y seguimiento ambiental, será el siguiente, verificado el contenido del acta y encontrada de conformidad será remitida por el secretario de esta reunión al Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., al correo erik.yazo@enel.com para su firma, resaltando que la misma deberá ser devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental.

Una vez firmada el Acta por parte del representante legal suplente de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., deberá remitirla a esta Autoridad Nacional al correo RMonroy@anla.gov.co para que sea firmada por el funcionario que presidió esta reunión de seguimiento.

Una vez se surta dicho trámite, el secretario de esta reunión remitirá a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., al correo notificaciones.judiciales@enel.com el acta final de la reunión de seguimiento y control junto con sus anexos para que allegue la información requerida, junto con el Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021, la presentación exhibida en la reunión virtual, los documentos presentados para acreditar la participación de la sociedad a través de apoderado y el audio de la reunión o el link de acceso a este, resaltando que el término legal para atender los requerimientos efectuados corre a partir del día hábil siguiente de la suscripción de esta acta.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 3:29 p.m. del día 16 de diciembre de 2021, por:



ÁNGELA LILIANA REYES VELASCO
 Coordinadora Grupo Alto Magdalena - Cauca
 Profesional especializada Código 2028 - Grado 24
**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
 AMBIENTALES – ANLA**



ERIK JHOANI YAZO HERRERA
 C.C. 80.026.739 de Bogotá
 Tarjeta profesional 176315 C.S.J
 Representante Legal para Asuntos Judiciales y
 Administrativos
EMGESA S.A. E.S.P

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	20-12-2020
		Versión:	3
		Código:	SL-FO-09

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM 4090.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental en PDF.
2. Grabación reunión de seguimiento y control o Link de acceso.
3. Concepto Técnico de Seguimiento 8087 del 16 de diciembre de 2021.
4. Certificado de existencia y representación del 18 de noviembre de 2021.
5. Documento de identificación y tarjeta profesional del Dr. ERIK JHOANI YAZO HERRERA.

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

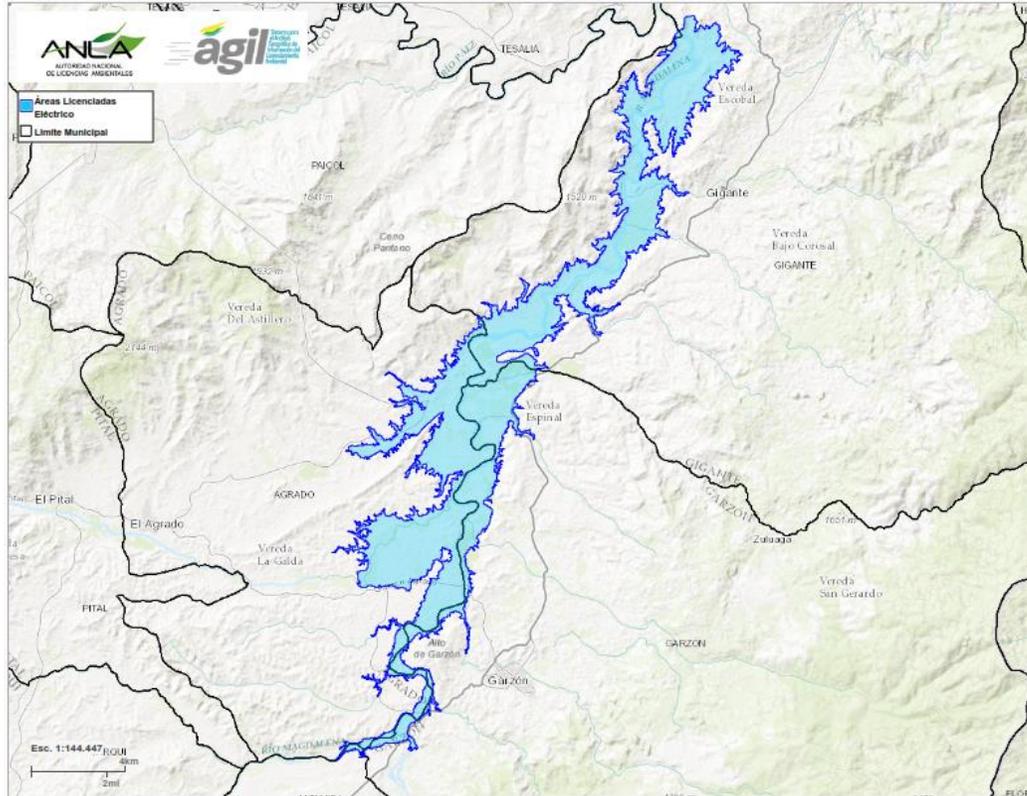
Proyecto: Central Hidroeléctrica del Quimbo

EMGESA S.A. E.S.P.

Autoridad ambiental Regional:

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

16 de diciembre de 2021



Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 10/12/2021

DEPARTAMENTO

MUNICIPIOS

Huila

Garzón, Gigante, Agrado,
Altamira, Paicol y Tesalia

Verificar los aspectos referentes al proyecto “Central Hidroeléctrica del Quimbo” en su fase de Operación, durante el siguiente periodo de seguimiento:

- Periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2021, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 24.
- Lo observado durante la visita de seguimiento ambiental realizada del 22 al 28 de noviembre de 2021.
- Información documental presentada durante el periodo del 15 de junio al 21 de noviembre de 2021.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la Sociedad EMGESA S.A. E.S.P para que en un término de tres (3) meses siguientes a la firmeza del Acta que se suscriba de la presente reunión, entregue los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

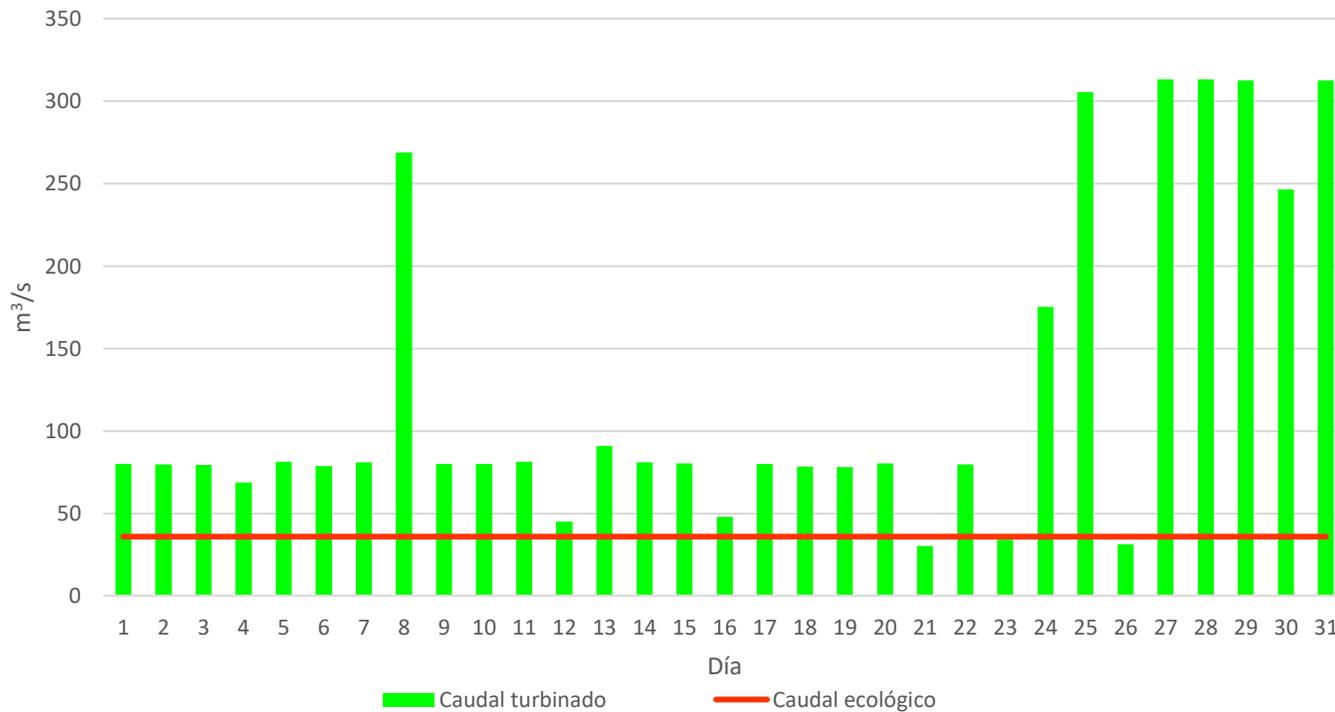
Requerimiento 1

En cumplimiento de la medida 5 del Programa de Manejo de Calidad de Aguas en el Embalse y Aguas Abajo, así como del artículo tercero de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015, presentar la siguiente información para el periodo reportado en el ICA 24:

- a. Informe de las razones técnicas por las cuales durante los días 21, 22 y 26 de marzo de 2021, no se aseguró el caudal ecológico establecido para el río Magdalena aguas abajo de la presa del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.
- b. Sustentación de si en los días mencionados se aplicó alguno de los criterios de operación para garantizar el caudal ecológico presentados por la sociedad mediante el comunicado con radicado ANLA 2018001308-1-000 del 5 de enero de 2018.

Consideración Requerimiento 1

Anexo_4_Otros\7_2_7_Calidad_Agua_Embalse\Caudal_Ecologico, la sociedad presentó el registro del caudal de agua utilizada para generación y que posteriormente fue entregada al río Magdalena en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2021.



CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO				
LECTURA DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA AGUAS ABAJO DE LA PRESA				
DIA	FECHA	HORA	NIVEL (m)	CAUDAL TURBINADO (m³/s)
21	21/03/2021	14:00	*	30,45
23	23/03/2021	8:00	2,4	34,02
26	26/03/2021	8:00	2,6	31,27

Consideración Requerimiento 1

"El presente documento constituye el documento técnico que incluye la propuesta de manejo de caudales cuando se presente una condición en la cual a nivel horario implique una descarga de caudal turbinado entre 0 y menor a 36 m³/s, de tal manera que se asegure que en todo momento se dan las condiciones mínimas de 36 m³/s de caudal ecológico.

Para garantizar el caudal ecológico en condiciones excepcionales, se atenderán los siguientes criterios de operación:

- Nivel del embalse Mayor a la cota 702 msnm (cresta del vertedero (*): Operación del vertedero.*
- Nivel del embalse menor a la cota 702 msnm: Descarga de fondo."*

Requerimiento 2

Presentar para el periodo de reporte del ICA 24 los soportes documentales referentes a los muestreos nictemerales y la modelación de calidad de agua en el Embalse en cumplimiento de los Numerales 1 y 2 del Artículo Primero de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020.

Consideración Requerimiento 2

Mediante la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020 (ejecutoriada el 02 de diciembre de 2020) se le impuso a EMGESA S.A E.S.P requerimientos adicionales los cuales según el Numeral 1 y 2 de la resolución su cumplimiento será a partir del ICA24:

- “1. A partir del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 24, y manteniendo la frecuencia trimestral, se deberán presentar los siguientes análisis para los resultados de los muestreos nictemerales del embalse que se presenten como soporte del cumplimiento de la ficha 8.2.3.5.2 Alteración de la calidad del agua en el embalse (...)*
- 2. A partir del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 24, y con una frecuencia semestral, se deberá realizar y soportar las siguientes actividades (...)*”

En la carpeta *Anexos4_Otros/Actos Administrativos/ 20200812_RES_01354_ANLA*, la Sociedad presenta copia del radicado ANLA 2021192153-1-000 del 8 de septiembre de 2021 en la que solicita la ampliación del plazo de entrega partir del ICA 26 (enero a junio 2022) a la cual se le dio respuesta mediante comunicación 2021232042-2-000 del 26 de octubre de 2021 y se indica que no se cuenta con el soporte técnico que permita conocer a esta Autoridad las dificultades técnicas en la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de la presente obligación.

Requerimiento 3

Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades presentadas por la comunidad reasentada de Nueva Escalereta en reunión de seguimiento ambiental realizada el día 23 de noviembre de 2021, frente a la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, y de los avances sobre la terminación del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen, en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.

Consideración Requerimiento 3

En el centro de acopio de Nueva Escalereta se realizó reunión con los líderes de la comunidad y demás usuarios del reasentamiento. Dentro de la reunión se trataron los siguientes puntos:

Agua Potable: La comunidad expresa que actualmente el reasentamiento recibe el servicio de agua potable a través de la asociación del acueducto de Rancho Espinal, consideran que se está prestando un muy mal servicio porque el agua llega con muchos sedimentos, además de que el servicio se está presentando de manera intermitente, solamente por unos días a la semana. Frente a este tema la Sociedad responde a la comunidad que en su momento se buscó a la asociación más cercana para que prestara el servicio, la cual era la de Rancho Espinal, y que en aras de que cumplieran con la demanda se prestó un apoyo técnico y se les mejoró la infraestructura y que de igual manera era ya la Asociación del acueducto de Rancho Espinal la que debe adelantar los trabajos para mejorar el servicio actualmente.



Fuente: Visita de seguimiento 23/11/21

Consideración Requerimiento 3

Alcantarillado Reasentamiento: Los asistentes expresaron que se ha venido presentando un problema con el alcantarillado, ya que en ciertos puntos se han taponado y ha generado un problema de olores ofensivos. La Sociedad manifiesta que se atenderá la solicitud para verificar qué sucede y solventar el problema.

Distrito de Riego Llanos de La Virgen: La comunidad expresa molestia por la no culminación del distrito de riego, manifestaron que esta situación los ha afectado desde el primer momento de su reasentamiento ya que ellos tienen tierras, pero no pueden producirlas plenamente por la falta de este recurso, entienden que en este problema hay un tercero involucrado, que es Rancho Espinal, pero que aun así llevan 15 años esperando a que se llegue a un acuerdo para la terminación del distrito. También manifiestan que la directiva de la JAC ha asistido a las reuniones de concertación entre la Sociedad y Rancho Espinal para llegar a acuerdos.



Fuente: Visita de seguimiento 23/11/21

Requerimiento 4

Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención a las inconformidades manifestadas en la reunión de seguimiento ambiental realizada el día 24 de noviembre de 2021, en relación con las afectaciones de la infraestructura de las viviendas y de las zonas comunes en el reasentamiento de Nuevo San José del belén (La Galda, El Agrado-Huila), en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.

Consideración Requerimiento 4

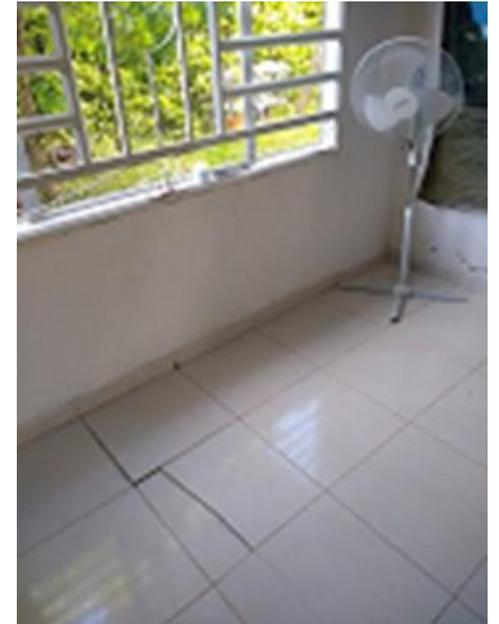
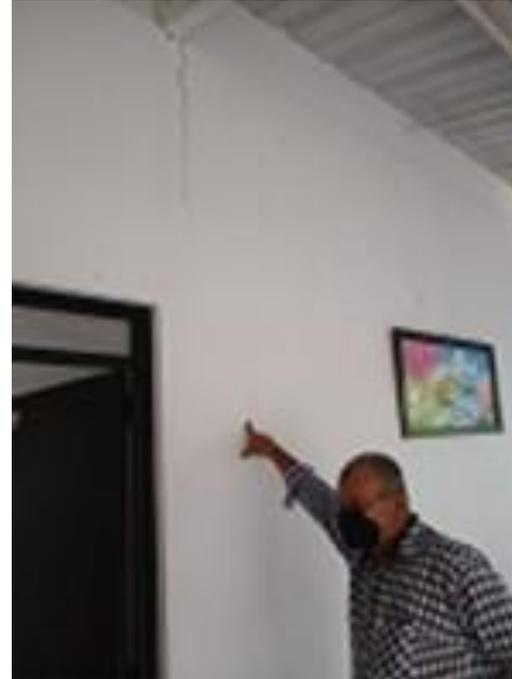
En el salón comunal de Nuevo San José del Belén se realizó reunión con los líderes de la comunidad y demás usuarios del reasentamiento. Dentro de la reunión se trató el tema sobre el estado de las zonas comunes que hacen parte del reasentamiento (Salón comunal y la cancha múltiple) ya fueron entregados mediante acta a la alcaldía del Agrado, sin embargo, aún no han sido escrituradas, por otro lado, la iglesia fue entregada mediante acta a la comunidad. La comunidad expresa que les preocupa bastante el estado de todas las viviendas que hacen parte del reasentamiento, ya que están presentando fallas estructurales como grietas y hundimientos de los pisos, además porque son viviendas que tienen más de 5 años y ya en su momento la empresa contratista que realizó las obras hizo arreglos en las mismas por asentamiento de estas.



Fuente: Visita de seguimiento 24/11/21

Consideración Requerimiento 4

Dentro de la reunión se realizó un recorrido por algunas de las viviendas en donde se observan los daños dentro de las viviendas. En cuanto a las zonas comunales tales como el salón comunal, la iglesia y la cancha múltiple, la comunidad exponen que también ya se están evidenciando problemas de agrietamientos como es el caso de la iglesia, y que las columnas del salón comunal y las canchas tienen mucha corrosión. La Sociedad manifiesta que ya tenía información de la solicitud hecha por la comunidad frente al estado de las viviendas, además que ya se había adelantado una revisión de cada una de las viviendas y que entre los meses de enero y marzo del año 2022 se realizará la intervención de las 14 viviendas que componen el reasentamiento, por otro lado, en cuanto al estado de las zonas comunales la Sociedad manifiesta no tener conocimiento, que informará al área de infraestructura de la Sociedad y que esperan también atender los arreglos necesarios de las mismas.



Requerimiento 5

Presentar las evidencias documentales relacionadas con la atención de las inconformidades manifestadas frente al desarrollo de los proyectos productivos expuestas en las reuniones de seguimiento ambiental de los días 25 y 26 de noviembre en las comunidades de Nueva Veracruz (Montea, Gigante-Huila) de Nuevo Balseadero (Santiago Palacio, Garzón-Huila), en cumplimiento de la Medida 1. de la Ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación del Plan de Gestión Social durante la Etapa de Operación.

Consideración Requerimiento 5

En el centro de acopio de Nueva Veracruz se realizó reunión con los líderes de la comunidad y demás usuarios del reasentamiento. Dentro de la reunión se trataron los siguientes puntos:

Parcelas y proyectos productivos: La comunidad expresa que después de que se quitaron los índices de estado, dado a que los proyectos ya se encontraban cumplidos, los ingresos empezaron a disminuirse de tal forma que ya no se están recibiendo los dos salarios mínimos propuestos. La comunidad expresa que se debió mantener un tiempo más estos beneficios. También se quejan porque en la parte de arriba se entregaron proyectos de ganadería (10 semovientes por beneficiario) este proyecto no dio los réditos que se esperaban, según los asistentes, y muchos de los usuarios optaron por vender su ganado y algunos otros por vender sus parcelas. También exponen que se debió pensar mejor en proyectos agrícolas como el cultivo de uva o papaya, o en proyectos piscícolas.

Distrito de Riego Montea: Por último, la comunidad expone que, aunque el DR se encuentra funcionando las obras realizadas en la bocatoma no han sido suficientes ya que en diferentes oportunidades la misma se ha visto afectada por constantes crecientes. Manifiestan que se debe hacer una obra de mayor envergadura para que no se afecte constantemente. Por otro lado, en cuanto al riego por microaspersores para las parcelas de la parte baja que tienen Cacao clonado sembrado, no ha funcionado de la manera correcta ya que estos se taponan constantemente por lo que el riego no es constante.



Fuente: Visita de seguimiento 25/11/21

Consideración Requerimiento 5

En el centro de acopio de Nuevo Balseadero se realizó reunión con los líderes de la comunidad y demás usuarios del reasentamiento. Dentro de la reunión se trataron los siguientes puntos:

Vías internas: La comunidad manifestó que el estado de las vías se encuentra muy mal, no sabían que las vías ya las había recibido el municipio mediante acta y exponen molestia por no haber sido tenidos en cuenta a la hora de realizar la entrega. Por otro lado, exponen que la Sociedad tenía un compromiso (Al parecer de carácter verbal) de entregar la vía con 10 centímetros de recebo y que esto no se cumplió.

Calidad suministros PPAS: La comunidad expuso malestar por la calidad de los cultivos dentro de los proyectos productivos, unos de los usuarios manifestaron que se le entregó árboles de limón y a pesar de todos los cuidados y seguimientos junto con el ingeniero agrónomo de la Sociedad, estos árboles nunca dieron frutos y la inversión se perdió toda.

Zonas comunales: Manifiestan que el colegio y las canchas múltiples se encuentran en mal estado y que no cuentan con una adecuada iluminación.



Fuente: Visita de seguimiento 26/11/21

Requerimiento 6

Presentar la información actualizada de la gestión realizada en cumplimiento del numeral 2 de artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

Consideración Requerimiento 6

enel		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO:
1. ACTO ADMINISTRATIVO:		Resolución N°. 899 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial					ICA-3a
FECHA:		15 de Mayo de 2009					
Artículo	2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		SI	NO	Parcial %	De Inicio	De culminación	
12.2.2	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Incorporar en la presente Licencia Ambiental todas las obligaciones de carácter ambiental contraídas por la empresa EMGESA S.A E.S.P. en los acuerdos celebrados entre ésta, la Gobernación del Departamento del Huila, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia.</p> <p>En consecuencia, la empresa EMGESA S.A E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>2. Asumir el costo de la adecuación de dos mil novecientas (2.900) ha de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. proporcionalmente a la pérdida de cada municipio, en la medida que sea viable su adecuación, la cual será determinada conjuntamente por la Secretaría de Agricultura Departamental y los Municipios, y presentada la identificación de tales hectáreas a los Ministerios de Agricultura y de Minas para su adquisición y su declaratoria de utilidad pública respectivamente.</p> <p><i>2.2. Respecto a este compromiso, la Empresa deberá informar a este Ministerio la localización y el tamaño de las áreas adicionales, que han sido acordadas con cada municipio, señalando si en superficie se corresponden con las áreas afectadas. De igual forma, deberá remitir los soportes correspondientes de su remisión a los Ministerios de Agricultura y Minas, y en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente a cada periodo, presentar el informe de avance sobre su adquisición, titulación de los predios.</i></p>	X		En Proceso	15/05/2009	SF	<p>Se ha realizado reuniones y visitas a campo con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), La Gobernación del Huila, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria y Emgesa con el fin de contar con informe de viabilidad de predios para su adecuación.</p> <p>En el año 2015 la ANT ha adquirido aprox. 380 ha de las 2700 ha. Emgesa emitió concepto de inviabilidad técnica por escasez de agua. La CAM emitió concepto en el mismo sentido. Sin lograr hasta la fecha definir has por intervenir.</p> <p>Adicionalmente, se han realizado reuniones entre la Gobernación del Huila, los alcaldes del AID de la central Quimbo y la Agencia Nacional de Tierras con el fin de viabilizar y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones de las partes con relación a este compromiso.</p> <p>Emgesa presentó informe técnico donde se demuestra que en los seis (6) municipios del AID no hay suficiente recurso hídrico para adecuar tierras con agua por gravedad, adicionalmente se revisó posibilidades de riego por bombeo, obteniendo del análisis que los costos de sostenibilidad (mantenimiento y operación) son altos.</p> <p>Se realizó trabajo conjunto entre las diferentes entidades que conforman la Comisión de Seguimiento a las obligaciones de El Quimbo (ANT, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Gobernación, Presidencia de la República y Emgesa) con el objetivo de proponer nuevas alternativas que permitan viabilizar su cumplimiento (incluye modificación de la licencia ambiental).</p> <p>Las alternativas definidas fueron presentadas en el marco de la reunión de la Comisión Nacional el pasado 13 de diciembre de 2019. Se realizara jornada con los 427 beneficiarios en el mes de enero de 2020. Ruta: \\ICA_22\Actos_activos\Art.12_N.2_2.1Res899-09 -Res.590-17</p>

Consideración Requerimiento 6

enel		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO:
1. ACTO ADMINISTRATIVO:		Resolución N°. 899 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial					ICA-3a
FECHA:		15 de Mayo de 2009					
Artículo	2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		SI	NO	Parcial %	De Inicio	De culminación	
12.2.2	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Incorporar en la presente Licencia Ambiental todas las obligaciones de carácter ambiental contraídas por la empresa EMGESA S.A E.S.P. en los acuerdos celebrados entre ésta, la Gobernación del Departamento del Huila, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia.</p> <p>En consecuencia, la empresa EMGESA S.A.E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>2. Asumir el costo de la adecuación de dos mil novecientos (2.900) ha de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. proporcionalmente a la pérdida de cada municipio, en la medida que sea viable su adecuación, la cual será determinada conjuntamente por la Secretaría de Agricultura Departamental y los Municipios, y presentada la identificación de tales hectáreas a los Ministerios de Agricultura y de Minas para su adquisición y su declaratoria de utilidad pública respectivamente.</p> <p>2.2. Respecto a este compromiso, la Empresa deberá informar a este Ministerio la localización y el tamaño de las áreas adicionales, que han sido acordadas con cada municipio, señalando si en superficie se corresponden con las áreas afectadas. De igual forma, deberá remitir los soportes correspondientes de su remisión a los Ministerios de Agricultura y Minas, y en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente a cada período presentar el informe de avance sobre su adquisición, titulación</p>	X		En Proceso	15/05/2009	SF	<p>Se ha realizado reuniones y visitas a campo con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), La Gobernación del Huila, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria y Emgesa con el fin de contar con informe de viabilidad de predios para su adecuación.</p> <p>En el año 2015 la ANT ha adquirido aprox. 380 ha de las 2700 ha. Emgesa emitió concepto de inviabilidad técnica por escasez de agua. La CAM emitió concepto en el mismo sentido. Sin lograr hasta la fecha definir has por intervenir.</p> <p>Adicionalmente, se han realizado reuniones entre la Gobernación del Huila, los alcaldes del AID de la central Quimbo y la Agencia Nacional de Tierras con el fin de viabilizar y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones de las partes con relación a este compromiso.</p> <p>Emgesa presentó informe técnico donde se demuestra que en los seis (6) municipios del AID no hay suficiente recurso hídrico para adecuar tierras con agua por gravedad, adicionalmente se revisó posibilidades de riego por bombeo, obteniendo del análisis que los costos de sostenibilidad (mantenimiento y operación) son altos.</p> <p>Se realizó trabajo conjunto entre las diferentes entidades que conforman la Comisión de Seguimiento a las obligaciones de El Quimbo (ANT, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Gobernación, Presidencia de la República y Emgesa) con el objetivo de proponer nuevas alternativas que permitan viabilizar su cumplimiento (incluye modificación de la licencia ambiental).</p>

Página 11

Consideración Requerimiento 6

enel energía		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO:
1. ACTO ADMINISTRATIVO:		Resolución N°. 899 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial					ICA-3a
FECHA:		15 de Mayo de 2009					
Artículo	2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		SI	NO	Parcial %	De Inicio	De culminación	
12.2.3	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Incorporar en la presente Licencia Ambiental todas las obligaciones de carácter ambiental contraídas por la empresa EMGESA S.A E.S.P. en los acuerdos celebrados entre ésta, la Gobernación del</p> <p>Departamento del Huila, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia.</p> <p>En consecuencia, la empresa EMGESA S.A E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>2. Asumir el costo de la adecuación de dos mil novecientos (2.900) ha de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. proporcionalmente a la pérdida de cada municipio, en la medida que sea viable su adecuación, la cual será determinada conjuntamente por la Secretaría de Agricultura Departamental y los Municipios, y presentada la identificación de tales hectáreas a los Ministerios de Agricultura y de Minas para su adquisición y su declaratoria de utilidad pública respectivamente.</p> <p>2.3. En caso que las áreas escogidas para la restitución de las actividades productivas con riego se encuentren dentro de la Reserva Forestal de la Amazonia, EMGESA deberá tramitar la correspondiente sustracción.</p>	X		En Proceso	15/05/2009	SF	<p>Se ha realizado reuniones y visitas a campo con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), La Gobernación del Huila, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria y Emgesa con el fin de contar con informe de viabilidad de predios para su adecuación.</p> <p>En el año 2015 la ANT ha adquirido aprox. 380 ha de las 2700 ha. Emgesa emitió concepto de inviabilidad técnica por escasez de agua. La CAM emitió concepto en el mismo sentido. Sin lograr hasta la fecha definir has por intervenir.</p> <p>Adicionalmente, se han realizado reuniones entre la Gobernación del Huila, los alcaldes del AID de la central Quimbo y la Agencia Nacional de Tierras con el fin de viabilizar y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones de las partes con relación a este compromiso.</p> <p>Emgesa presentó informe técnico donde se demuestra que en los seis (6) municipios del AID no hay suficiente recurso hídrico para adecuar tierras con agua por gravedad, adicionalmente se revisó posibilidades de riego por bombeo, obteniendo del análisis que los costos de sostenibilidad (mantenimiento y operación) son altos.</p> <p>Se realizó trabajo conjunto entre las diferentes entidades que conforman la Comisión de Seguimiento a las obligaciones de El Quimbo (ANT, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Gobernación, Presidencia de la República y Emgesa) con el objetivo de proponer nuevas alternativas que permitan viabilizar su cumplimiento (incluye modificación de la licencia ambiental).</p> <p>Las alternativas definidas fueron presentadas en el marco de la reunión de la Comisión Nacional el pasado 13 de diciembre de 2019. Se realizara jornada con los 427 beneficiarios en el mes de enero de 2020.</p>

Página 114

Consideración Requerimiento 6

1. ACTO ADMINISTRATIVO:		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO:
FECHA:		15 de Mayo de 2009					ICA-3a
Artículo	2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		SI	NO	Parcial %	De Inicio	De culminación	
12.2.3	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO– Incorporar en la presente Licencia Ambiental todas las obligaciones de carácter ambiental contraídas por la empresa EMGESA S.A E.S.P. en los acuerdos celebrados entre ésta, la Gobernación del Huila, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia.</p> <p>En consecuencia, la empresa EMGESA S.A E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>2. Asumir el costo de la adecuación de dos mil novecientas (2.900) ha de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. proporcionalmente a la pérdida de cada municipio, en la medida que sea viable su adecuación, la cual será determinada conjuntamente por la Secretaría de Agricultura Departamental y los Municipios, y presentada la identificación de tales hectáreas a los Ministerios de Agricultura y de Minas para su adquisición y su declaratoria de utilidad pública respectivamente.</p> <p>2.3. En caso que las áreas escogidas para la restitución de las actividades productivas con riego se encuentren dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía, EMGESA deberá tramitar la correspondiente sustracción.</p>	X		En Proceso	15/05/2009	SF	<p>Se ha realizado reuniones y visitas a campo con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), La Gobernación del Huila, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria y Emgesa con el fin de contar con informe de viabilidad de predios para su adecuación.</p> <p>En el año 2015 la ANT ha adquirido aprox. 380 ha de las 2700 ha. Emgesa emitió concepto de inviabilidad técnica por escasez de agua. La CAM emitió concepto en el mismo sentido. Sin lograr hasta la fecha definir has por intervenir.</p> <p>Adicionalmente, se han realizado reuniones entre la Gobernación del Huila, los alcaldes del AID de la central Quimbo y la Agencia Nacional de Tierras con el fin de viabilizar y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones de las partes con relación a este compromiso.</p> <p>Emgesa presentó informe técnico donde se demuestra que en los seis (6) municipios del AID no hay suficiente recurso hídrico para adecuar tierras con agua por gravedad, adicionalmente se revisó posibilidades de riego por bombeo, obteniendo del análisis que los costos de sostenibilidad (mantenimiento y operación) son altos.</p> <p>Se realizó trabajo conjunto entre las diferentes entidades que conforman la Comisión de Seguimiento a las obligaciones de El Quimbo (ANT, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Gobernación, Presidencia de la República y Emgesa) con el objetivo de proponer nuevas alternativas que permitan viabilizar su cumplimiento (incluye modificación de la licencia ambiental).</p>

Requerimiento 7

Con relación a los eventos de contingencias ocurridos el 02 de julio de 2021 y el 26 de septiembre de 2021 reportados ante esta Autoridad Nacional con números vital 4100086006387521004 y 4100086006387521006, la Sociedad deberá presentar:

- a) Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015.
- b) Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Consideración Requerimiento 7

La Sociedad indica que el conato de incendio se identificó cuando este se encontraba controlado, también indica que hubo afectación al suelo (rastrojo de mediano corte y pastos), no obstante, no reporta el área de afectación, así como, las medidas ambientales tomadas para la gestión de dichas afectaciones identificadas, ni se especifica si hubo generación de residuos de material y cómo se realizó su gestión final en caso de haberse generado.

Fecha de creación	NUR	Asunto
03/jul./2021 - 02:26:15 a. m.	2021136280-1-000	Reporte Conti-Parcial / Final - 7300086006387521007
03/jul./2021 - 02:21:15 a. m.	2021136279-1-000	Reporte de Contingencias - 4100086006387521004

La Sociedad indica que el conato de incendio se controló con la ayuda de los bomberos del municipio de Gigante, también indica que hubo afectación a 500000 m² de suelo (rastrojo de mediano corte y pastos), no obstante, no indica las medidas ambientales tomadas para la gestión de dichas afectaciones identificadas, ni se especifica si hubo generación de residuos de material y cómo se realizó su gestión final en caso de haberse generado.

Fecha de creación	NUR	Asunto
11/oct./2021 - 10:58:48 a. m.	2021219685-1-000	Reporte Conti-Parcial / Final - 7300086006387521012
27/sep./2021 - 12:07:25 p. m.	2021208207-1-000	Reporte de Contingencias - 4100086006387521006

Requerimiento 8

Con relación al evento de contingencia ocurrida el 11 de julio de 2021 reportado ante esta Autoridad Nacional con número vital 4100086006387521005, la Sociedad deberá presentar:

- a) El formato único para Reporte de Contingencias Ambientales a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, relacionados con los avances parciales y/o finalización del evento de contingencia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- b) Evidencias documentales de la ejecución de las medidas de manejo para la gestión de las afectaciones al suelo relacionadas en el reporte inicial de la contingencia en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015
- c) Aclaración si hubo generación de residuos de material vegetal originados por el incendio forestal y en caso de haberse originado, presentar las evidencias documentales de la disposición final de los mismos, en cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Consideración Requerimiento 8

La Sociedad realiza el reporte inicial de una contingencia presentada el día 11 de julio de 2021 en área de los predios del proyecto, por medio de la comunicación con Numero vital 4100086006387521005 del 12/07/2021. Donde relaciona que se originó por terceros involuntarios un conato de incendio con afectación a 170000 m² de suelo.

La Sociedad indica que el conato de incendio se controló con la ayuda de los bomberos del municipio de Tesalia, también indica que hubo afectación a 170000 m² de suelo (rastreo de mediano corte y pastos), no obstante, no remite los reportes parciales y/o de finalización de la contingencia, así como las medidas ambientales tomadas para la gestión de dichas afectaciones identificadas, ni se especifica si hubo generación de residuos de material y cómo se realizó su gestión final en caso de haberse generado.

Fecha de creación	NUR	Asunto
12/jul./2021 - 09:42:00 a. m.	2021141177-1-000	Reporte de Contingencias - 4100086006387521005

Requerimiento 9

Presentar los soportes respectivos de la gestión realizada con el IGAC respecto a los ajustes requeridos frente a las inconsistencias de la información cartográfica del predio Agua Blanca con respecto de la base predial del IGAC, en cumplimiento de los literales d y f del requerimiento No. 4 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

Consideración Requerimiento 9*

Como parte de los anexos incluidos en el ICA No. 23, la Sociedad da respuesta puntual a los literales del requerimiento 4 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020, mencionando el contexto nacional, respecto a las dificultades que se presentan en los procesos de saneamiento de las diferencias de información con respecto a la base predial del IGAC; sobre esta aclaración, es importante traer a colación una de las conclusiones realizadas por la Sociedad:

“A partir del cambio hacia al catastro multipropósito, las entidades territoriales están llamadas asumir la responsabilidad y el rol de gestores catastrales, previo cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos, económicos y jurídicos para ser habilitados por el IGAC, por lo que es allí donde consideramos deben enfocarse los esfuerzos por lograr la normalización y saneamiento de sus territorios, no de manera aislada sino general

Los tiempos de rectificación de la cabida y linderos de 1 predio pueden superar el año y llevarse entre 5 y 10 años a su normalización final, por lo que el cumplimiento de la obligación no podrá darse dentro de los plazos otorgados. Así las cosas, resulta aconsejable la adquisición a cuerpo cierto, asegurando la plena propiedad del inmueble y descartar aquellos casos en los que los estudios de títulos resulten desfavorables en cuanto la titularidad del inmueble más no en el área del mismo”

Consideración Requerimiento 9

Sobre esta aclaración, esta Autoridad precisa que se solicitó concepto jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, la cual precisa que:

“con fundamento en la respuesta dada a la primera pregunta, al ser improcedente trasladar el derecho real de dominio del bien inmueble como un cuerpo cierto, la compra de predios en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% requiere un conocimiento preciso de los mismos. Bajo ese entendido, no se podría consignar en los actos administrativos de seguimiento, que el área que se acepta corresponde a la menor de las registradas por parte de la autoridad catastral y los títulos antecedentes registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”

En ese sentido, si bien se entienden las aclaraciones presentadas por la Sociedad, es necesario se presenten las evidencias de gestión realizadas con el IGAC sobre las diferencias encontradas como parte del proceso de saneamiento predial, demostrando el cumplimiento a la ejecución del proceso solicitado.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la Sociedad EMGESA S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en los actos administrativos que se listan a continuación:

Requerimiento 10

Presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205-1-000 del 4 de septiembre de 2020) en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 154 del 12 de febrero de 2019, la información que se relaciona a continuación:

La descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación.

En cumplimiento del literal b del requerimiento No. 5 del Acta de control y seguimiento No. 6 del 29 de enero de 2021.

Consideración Requerimiento 10

EMGESA informa que, "con objeto de dar respuesta a este requerimiento, se ha iniciado un proceso de licitación donde se busca la contratación de una firma experta que realice este estudio, el cual será compartido a esta autoridad una vez se cuente con el informe final. Por lo tanto, EMGESA pone en conocimiento de esta autoridad, las especificaciones técnicas con las cuales se inició el proceso de licitación, donde se proyecta iniciar los estudios en el mes de enero de 2022"

Si bien la empresa se encuentra en proceso de licitación, no se realiza entrega de lo descrito en el literal B, por lo cual el equipo técnico considera que no se ha dado cumplimiento y se reitera el requerimiento

Requerimiento 11

Presentar como soportes del saneamiento legal y normalización catastral de los predios que conforman las 903 hectáreas de franja de protección perimetral del embalse :

- a. Tabla en Excel que referencie: nombre del predio, estado legal y catastral actualizado del predio, municipio, vereda, área del predio, número de escritura, notaria, certificado de tradición y libertad.
- b. Anexar las escrituras y los certificados de tradición y libertad en formato PDF de los predios, según lo reportado en la actualización del estado de saneamiento legal y normalización catastral.
- c. Cartografía y GDB actualizada de los predios que hacen parte de la franja de protección perimetral.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.2.1.1.1. del Artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y ajustado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010, y requerimiento No. 9 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021.

Consideración Requerimiento 11

Mediante comunicación 2021240755-1-000 del 11 de noviembre de 2021, la sociedad presentó la respuesta a los requerimientos del Acta de Control y Seguimiento Ambiental No. 0006 del 29 de enero de 2021, donde, manifiesta que en la ruta ICA 24/Fuente/ 3_Anexos/Anexos4_Otros/Actos Administrativos/ Auto 797_18_SANEAMIENTO CATASTRAL RONDARESTAURACION.

a. Tabla en Excel que referencie: nombre del predio, estado legal y catastral actualizado del predio, municipio, vereda, área del predio, número de escritura, notaria, certificado de tradición y libertad.

En el archivo *ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.docx* la sociedad manifiesta lo siguiente:

ZONA DE RONDA (903 Hectáreas)

Saneamiento Legal: *En la siguiente tabla se presenta el estado de propiedad de los inmuebles que conforman la ronda hidráulica del embalse; donde se detalla que, de la totalidad de inmuebles, el **88%** se encuentra hoy en día escriturado a nombre de la Compañía, soportado mediante escritura pública o sentencia de expropiación.*

Consideración Requerimiento 11

Estado de propiedad	# de predios
Escriturado	292
Falta escriturar	32
Expropiación	8
Total	332

Tabla 1. Estado de Saneamiento Jurídico Ronda

El **12%** de predios que se encuentra aún pendiente por escriturar se distribuyen así: 32 predios que optaron por la modalidad de Reasentamiento Colectivo o Reubicación o predios adquiridos por negociación directa, que presentan requerimientos de normalización o inconvenientes de los propietarios de los inmuebles y 8 predios que se encuentran actualmente en proceso de expropiación judicial.

Anexamos tabla de Excel y GDB, con esta información actualizada, donde se relaciona el número de matrícula inmobiliaria, en los casos que se tenga identificada, el número de escritura pública de adquisición del predio y los diferentes identificadores prediales que permiten la ubicación del predio.

Consideración Requerimiento 11

 Anexo_4_Otros

 Anexo_3_Reportes_Laboratorio

 Anexo_2_Localización_Puntos_Monitoreo

 Anexo_1_Registro_fotografico



 **Actos_Administrativos**



 **Auto 797_18_SANEAMIENTO CATASTRAL RONDARESTA...**



 **ANEXO SOPORTE SANEAMIENTO JURIDICO**

 ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.pdf 

 ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.docx 

Consideración Requerimiento 11

b. Anexar las escrituras y los certificados de tradición y libertad en formato PDF de los predios, según lo reportado en la actualización del estado de saneamiento legal y normalización catastral.

En el archivo *ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.docx* la sociedad manifiesta lo siguiente:

Se adjunta información solicitada referida a certificados de libertad y tradición en formato PDF, sin embargo, se informa a esta autoridad que el proceso de saneamiento y normalización catastral en un proceso dinámico que continuará en desarrollo por parte de EMGESA. En la siguiente ruta se puede consultar los soportes: ICA 24/Fuente/3_Anexos/Anexos4_Otros/Actos Administrativos/ Auto 797_18_SANEAMIENTO CATASTRAL RONDARESTAURACION.

Consideración Requerimiento 11

Verificada la información presentada en la ruta anteriormente relacionada, se observó que la sociedad presentó 324 carpetas:

 ANEXO SOPORTE SANEAMIENTO JURIDICO

 ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.pdf 

 ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.docx 

 RONDA

 4845-QUI_EJ_DB_202-0077665

 4843-QUI_EP_FM_202-77667

 4842-QUI_EP_FM_202-77664

 4837-QUI_EJ_DB_202-0004228

 4830-QUI_EP

 4828-QUI_EJ_DB_202-0016346

 4642-QUI_EP_FM_202-74345

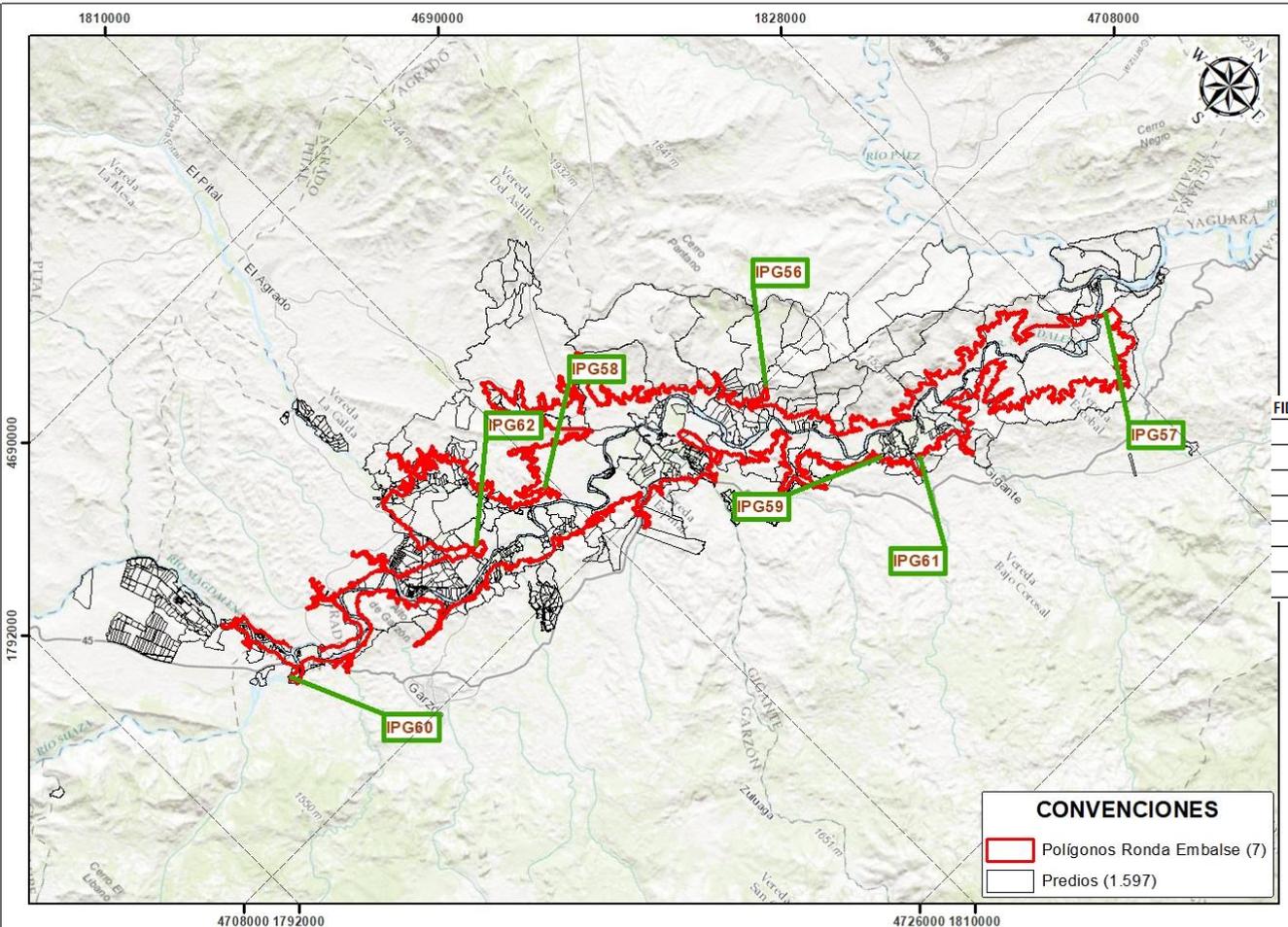
Consideración Requerimiento 11

c. Cartografía y GDB actualizada de los predios que hacen parte de la franja de protección perimetral.

En el archivo *ICA 24 _SANEAMIENTO CATASTRAL_JUN 21.docx* la sociedad manifiesta lo siguiente:

En la GDB del presente informe de cumplimiento ambiental, se adjunta la capa actualizada de predios, donde se pueden evidenciar los predios que corresponden a la zona de ronda, los cuales se identifican posterior a realizar el geoproceto de intersección.

Consideración Requerimiento 11



FID	Shape *	OBJECTID	EXPEDIENTE	OPERADOR	PROYECTO	NUM_ACT	A FEC ACT	ADART ACT	ADTIPO_INFRA	ID_INFRA P	CARACTER
0	Polygon	55	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG56	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Natural
1	Polygon	56	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG57	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Zona de Presa
2	Polygon	57	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG58	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Escarpado alta pendiente
3	Polygon	58	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG59	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Erosion
4	Polygon	59	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG60	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Drenaje
5	Polygon	60	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG61	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Carreteable
6	Polygon	61	LAM4090	ENEL-EMGESA	Central Hidroelé	899	39948		Ronda adquirida	IPG62	Ronda para revegetalización adquirida por emgesa, Revegetalizado

Service Layer Credits: Sources: Esri, HERE, Garmin, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS, FAO, NPS, NRCAN, GeoBase, IGN, Kadaster NL, Ordnance Survey, Esri Japan, METI, Esri China (Hong Kong), (c) OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community



Grupo de Valoración y Manejo de Impactos -
Servicios Geoespaciales
Magna Sirgas Origen Único Nacional



Requerimiento 12

Presentar indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma), en cumplimiento del numeral 5 del artículo tercero del Auto 987 del 9 de marzo de 2018, el numeral 27 del Auto 2281 del 30 de abril de 2019 y el requerimiento No. 65 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

Consideración Requerimiento 12*

Verificado el formato 3a, incluido en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 24, la Sociedad menciona respecto a esta obligación que:

3.5	5. Indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar el seguimiento de las actividades propuestas (cronograma).	X	100%	21/03/2018	9/04/2018	<p>En cumplimiento del presente requisito mediante Radicado 2019180494-1-000 ANLA (noviembre 19 de 2019), EMGESA remitió la respuesta del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan 208 actas de entrega y recibido a satisfacción, las cuales corresponden a la construcción de 153 unidades sanitarias completas y 55 kit de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso domestico. - Se solicita atentamente a la ANLA aprobar y dar por cumplida parcialmente la aobligación de inversion 1% de acuerdo con los anteriores mencionados. - Se solicita se otrogue un plazo para la presentación de la información de soporte faltante (17 unidades sanitarias completas y 8 kit) en el ICA N. 22, en relación a las actas que se encuentran pendientes de entrega por parte de la Alcaldía Municipal de El Agrado. - Se adjunta plano topografico, mediante el cual se identifican las obras que fueron construidas para el manejo y disposición de aguas residuales domesticas en el municipio El Agrado. - Se adjunta plano topografico a escala 1:10,000, en el cual se identifican los 208 beneficiarios que cuentan con acta de entrega y recibos a satisfacción de los sistemas de tratamiento. - Los sistemas de tratamiento de aguas estan bajo manejo, supervisión y protección de los propietarios. <p>En la siguiente ruta se adjunta los soportes respectivos del presente requerimiento. <u>Ver ICA 21/3_Anejos\Anexo 4_Otros\11 Actos Administrativos\Auto_2281_2019.</u></p>
-----	--	---	------	------------	-----------	---

Página 8

Consideración Requerimiento 12

Nombre

-  VEREDA ALTO BUENAVISTA
-  VEREDA ASTILLEROS
-  VEREDA BAJO BUENAVISTA
-  VEREDA EL CARMEN
-  VEREDA EL PEDERNAL
-  VEREDA EL SOCORRO
-  VEREDA HORIZONTE
-  VEREDA LA ESPERANZA
-  VEREDA LA GALDA
-  VEREDA LA MARIA
-  VEREDA LAS ORQUIDEAS
-  VEREDA LOS OLIVOS
-  VEREDA LOS PINOS
-  VEREDA MONTESITOS
-  VEREDA ONDINA
-  VEREDA SABANETA
-  VEREDA SAN ANTONIO
-  VEREDA YAGUILGA

 Beneficiarios

Nombre

-  ALEXANDER NARVAEZ
-  ALEXANDER SANCHEZ
-  ALFREDO CERQUERA
-  ANA LEONILDE MANCELA
-  BONIFACIO CHAVARRO
-  ERMINSUL SANCHEZ
-  EUGENIO SANCHEZ
-  FERNEY SANCHEZ CERQUERA
-  GUSTAVO ACUÑA MORA
-  ILBA PERDOMO
-  JAVIER PASTUSO MORALES
-  JOSE ERNESTO SANCHEZ
-  JOSE IGNACIO ROJAS
-  MANUEL MARIA CHAVARRO
-  MAXIMILIANO CEBAY
-  MICAELA TORRES
-  MILTON SANCHEZ
-  ROBIN ORJUELA MANCELA
-  SALVADOR SANCHEZ
-  SANDRA MILENA PARRA
-  VICTOR JULIO GARCIA
-  YASMIN POLO OCHOA

Revisada la información relacionada por la Sociedad, no se identifica el reporte de la verificación a través de indicadores de seguimiento, el cumplimiento de la actividad conforme al cronograma establecido. Por lo anterior se reitera el cumplimiento de la obligación.

Requerimiento 13

Presentar el concepto de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM sobre la necesidad de obtener permiso de vertimiento para el proyecto “*Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Rio Loro Municipio de Gigante*” y en caso de necesitarlo, se deberá hacer el trámite respectivo ante dicha entidad, presentado copia del mismo, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo tercero de la Resolución 462 el 8 de marzo de 2021.

Consideración Requerimiento 13

Respecto al cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo tercero, la Sociedad mediante radicado 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021, indica que:

“Se adjunta oficio remitido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena solicitando el respectivo concepto.”

No obstante, revisados los anexos incluidos para la respuesta del artículo décimo tercero, se incluyen soportes únicamente para el numeral 1:

2021206170-1-000_RespuestaR462 > 2021206170-1-000 > Art_Décimo_tercero-20210923T213705Z-001 > Art_Décimo_tercero > 1

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
 2021-06-03_Respuesta, Pólizas_actualizadas	30/06/2021 11:47 a. m.	Adobe Acrobat D...
 Acta_Reu_Mcipro Gigante_4-08-2021	4/08/2021 5:44 p. m.	Adobe Acrobat D...
 Otrosí_N°1_Convenio_248_PTARD_Rioloro_Gigante_Plan_1_	11/05/2021 4:24 p. m.	Adobe Acrobat D...

En ninguno de estos documentos se incluye lo solicitado por este requerimiento, por lo que se determina que no cumple y por tanto se reitera el cumplimiento.

Requerimiento 14

Presentar los soportes (factura o documento equivalente) que soporten la totalidad de los montos invertidos en el desarrollo del proyecto “Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Rio Loro Municipio de Gigante”, incluyendo valores unitarios y totales, con las cantidades obra efectivamente ejecutadas, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Décimo Tercero de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

Consideración Requerimiento 14

Revisada la documentación allegada al expediente, y los anexos del ICA 24, no se encuentran los soportes Financieros para validar el valor finalmente ejecutado del proyecto **“Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Rio Loro Municipio de Gigante”**.

Cabe aclarar, que el proyecto se aprobó con base en el presupuesto estimado, con un aporte de EMGESA S.A. E.S.P. de \$566.090.898.



Entidad	Soporte	Valor
EMGESAS.A. E.S.P.	Recursos Plan de Inversión 1%	\$ 566.090.898
Alcaldía Municipal de Gigante	CDP N° 2019001265	\$ 443.308.302
Valor total:		\$ 1.009.399.200

CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO DE RIOLORO					
Municipio: GIGANTE					
Fecha: 16/08/18					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
4,4	Suministro Transporte e instalación de tubería sanitaria corrugada de 8" según diseño para la construcción de red de alcantarillado de aguas residuales domesticas	ML	1.315,0	51.884	68.227.790
4,5	Suministro y tacado de tubería con recebo seleccionado e=0,30m para la construcción de la red de alcantarillado	M3	315,6	123.835	39.082.326
4,6	Relleno y compactación con material de excavación clasificado para la red de alcantarillado	ML	1.315,0	33.235	43.704.025
SUB TOTAL ITEM					233.299.538
5 CONSTRUCCIÓN ACOMETIDAS SANITARIAS					
5,1	Excavación, suministro transporte e instalación acometidas sanitarias incluye todos los accesorios para conectarse a la red de alcantarillado a construir (tubería 6" tipo pesado L=4mts Silla Y 8 x 4 con sus accesorios para la instalación).	UND	15,0	420.320	6.304.800
5,2	Suministro y tacado de tubería domiciliaria con recebo	M3	27,0	129.472	3.495.751
SUB TOTAL ITEM					9.800.551
6 CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN					
6,1	Suministro Transporte y construcción pozo de inspección, en concreto de 3000psi. Incluye excavación, tapa y aro base HF Ductil clase D400 según Norma EN-124, con anillo en concreto reforzado (e=20cm), pasos en hierro de 5/8" (con anticorrosivo) y cañuela en tubería de PVC h=0 - 2,0m.	UND	45,0	1.772.225	79.750.125
SUB TOTAL ITEM					79.750.125
SUB TOTAL ITEMS					754.690.990
				SUBTOTAL 1	754.690.990
				A.I.U 25%	188.672.748
				SUBTOTAL 2	943.363.738
				INTERVENTORIA 7%	66.035.462
				TOTAL	1.009.399.200

OBSERVACIONES GENERALES

Tiempo estimado de ejecución: 120 días calendario.

Fuente Radicado 2019180494-1-000 del 19-11-2019

Requerimiento 15

Ajustar la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, en especial el ítem de Adquisición de terrenos e inmuebles, a la medida que avance el proceso de legalización y titularización de predios del proyecto “Hidroeléctrico El Quimbo”, licenciado con la Resolución 899 del 19 de mayo de 2009, en cumplimiento del Requerimiento No. 2 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020, requerimiento 22 del Acta 296 del 14 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 15

Una vez revisada la documentación allegada al Expediente, y los Anexos del ICA 24, no se encuentra que la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. , haya presentado el ajuste de la Base de liquidación de la inversión Forzosa de no menos del 1%, producto de la legalización y titularización de predios adquiridos para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo del periodo 2019 a 2020.

Consideración Requerimiento 15

VALOR TOTAL LEGALIZADO TERRENO	TOTAL	PREDIOS CON AFECTACIÓN EMBALSE (pago predio)	PREDIOS CON AFECTACIÓN EMBALSE (notariales y registro)
45.677.886,00	\$ 45.677.886		\$ -
603.485,48	\$ 603.485	\$ 603.485	\$ 1.249.042
1.826.514,52	\$ 1.826.515		\$ -
2.100.000.000,00	\$ 2.100.000.000		\$ -
\$ 185.516.297.361	\$ 185.516.297.361	\$ 132.203.282.555	\$ 1.517.365.402

\$ 133.720.647.957

Fuente 2021059359-1-000 del 20/03/2021/ Anexos/ Respuesta Acta- Oralidad-540

Requerimiento 16

Ajustar el ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles, certificando por contador público o revisor fiscal, el mayor valor pagado a corte diciembre de 2020, que corresponde a un incremento en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% por la suma de \$4.143.713.378, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1328 del 28 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 16

Revisado el expediente no se encuentra Certificado de Contador Público o Revisor Fiscal, ajustando el valor del ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles a diciembre de 2020.

Ítem que se incrementó en \$4.143.713.378 producto del proceso de titularización y legalización de predios según lo informado por la sociedad.

Valor Ítem de Adquisición Terrenos e Inmuebles Certificado a 2018	\$129.576.934.579,00
Adquisición de Predios Informado Por EMGESA S.A E.S.P. a diciembre de 2020	133.720.647.957,00
Mayor Valor pendiente de certificar:	\$4.143.713.378,00
1% Pendiente de Adicionar a Liquidación Inversión Forzosa de no menos del 1%	\$41.437.133,78

Fuente 2021059359-1-000 del 20/03/2021 / Anexos/
Respuesta Acta- Oralidad-540

Requerimiento 17

Informar a que Línea de inversión y programa se adicionarán los recursos por la suma de \$280.100.319.53, acorde con el certificado de costos del sistema de medición de filtraciones que genera un mayor valor de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, por la suma de \$ 238.663.185,75; y el incremento en el ítem de adquisición de terrenos e inmuebles a diciembre de 2020, que corresponde a la suma de \$41.437.133,78., en cumplimiento de 2021 del Requerimiento 2 del artículo segundo de la Resolución 1328 del 28 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 17

Una vez revisada la documentación allegada al expediente no se encuentra que la sociedad, haya dado respuesta a esta obligación.

Por lo anterior se reitera el Requerimiento.

Numero Radicacion	Fecha de Radicacion	Archivos	Detalle
2021266140-1-000	07/12/2021	oficio.pdf, PETICIÓN.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021266108-1-000	07/12/2021	120211020020998_00002-1.pdf, 120211020020998_00003-1.pdf, 20211020271571.pdf, PETICIÓN.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021265994-1-000	07/12/2021	20211020271571.pdf, PETICION.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021265986-1-000	07/12/2021	20211020271541.pdf, PETICION.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021263172-1-000	03/12/2021	PETICIÓN.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021262022-1-000	02/12/2021	PETICION.pdf, PQ-GPP-COJ-30425-21_Remisión Documentacion Visita de seguimiento_Nov_21 (2).pdf, PQ-GPP-COJ-30425-21_Remisión Documentacion Visita de seguimiento_Nov_21.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021260072-1-000	30/11/2021	PETICIÓN.pdf, PQ_GPP_COJ_30422_21_ANEXOS.zip, PQ_GPP_COJ_30422_21_RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021258623-1-000	29/11/2021	PETICIÓN.pdf, PQ-GPP-COJ-30414-21_Cuarta respuesta_Acta540de2020.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021257183-1-000	26/11/2021	PETICION.pdf, PQ-GPP-COJ-30407-21_Respuesta VPI No conforme - ICA 24 Quimbo.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx	Ver Detalle
2021253639-1-000	23/11/2021	PETICION.pdf, Proforma Hoja Blanco Rótulo Radicación ENTRADA-1.docx, Respuesta_Comunicación_RNP.pdf	Ver Detalle

Requerimiento 18

Incluir en la próxima actualización del Plan de Contingencias del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, como medida de monitoreo del riesgo el comportamiento de las filtraciones en la presa, de tal manera que se establezcan los procedimientos operativos y de emergencia a implementar en caso de sobrepasar los umbrales normales de operación,

En cumplimiento del requerimiento 10 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021.

Consideración Requerimiento 18

La Sociedad mediante radicado 2021240755-1-000 del 05 de noviembre de 2021 remite respuesta a los requerimientos del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021, en relación a la obligación indica:

(...)

“nos permitimos remitir el informe de filtraciones de la presa con los resultados de los monitoreos realizados durante el periodo del ICA 24 (Enero a Junio 2021).

En este informe, se evidencia que para el periodo ICA 24, la presa presentó un comportamiento satisfactorio, en donde las filtraciones se registraron valores por debajo de los 400 litros por segundo (l/s). Asimismo, las lecturas con el sistema definitivo de medición de filtraciones reportaron un valor promedio de 106 litros por segundo (l/s) en el mes de junio de 2021. Dado lo anterior, no fue necesario emitir alertas ya que no se superaron los límites y umbrales establecidos en el diseño de la presa.”

(...)

De acuerdo con la información que reposa en el expediente, esta Autoridad evidenció el informe de filtraciones de la presa con los resultados de los monitoreos realizados durante el periodo del ICA 24 (Enero a Junio 2021), no obstante, no se evidenció que la Sociedad allegara la actualización del Plan de contingencia incorporando como medida de monitoreo del riesgo el comportamiento de las filtraciones en la presa. Por lo anterior esta Autoridad reitera la obligación.

Requerimiento 19

Presentar el manual de operación del embalse de acuerdo con el comunicado con radicado 2021115102-1-000 del 9 de junio de 2021 en lo relacionado con el manejo de crecientes.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.2.4 del artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del requerimiento 3 del Acta de Control y Seguimiento Ambiental 296 del 14 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 19

La Sociedad mediante radicado 2021211509-1-000 del 30 de septiembre de 2021, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 24 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de junio de 2021, en el formato 3 A en relación a la obligación indica:

“En el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 25 se presentarán las evidencias del cumplimiento de la presente obligaciones.”

De acuerdo con lo anterior y revisada la información que reposa en el expediente, esta Autoridad no evidenció el cumplimiento de la presente obligación, por lo anterior se reitera la obligación. Revisar que no hayan radicados posteriores.

Requerimiento 20

Presentar las evidencias documentales de aviso a la comunidad del área de influencia en el evento de apertura de compuerta presentado en el mes de junio de 2021 y los soportes de comunicación a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, en cumplimiento del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del numeral 2 del requerimiento 4 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 296 del 14 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 20

La Sociedad mediante radicado 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, remite primera entrega en respuesta a los requerimientos del Acta 296 del 14 de julio de 2021, en relación a la presente obligación indica:

“En cumplimiento al presente requerimiento nos permitimos remitir el oficio con radicado ANLA 2021112492-1-000 mediante el cual se radica una “Comunicación preventiva por posibles descargas controladas en la Central Hidroeléctrica El Quimbo”, en el cual se indica:

(...) En atención al tema del asunto y producto de las fuertes precipitaciones y el aumento de caudal del río Magdalena, donde se han presentado promedios superiores a los históricos registrados, Enel-Emgesa evalúa la necesidad de realizar descargas controladas y paulatinas, que se podrían presentar entre los meses de junio y agosto de 2021.

Cabe destacar que Enel-Emgesa realiza monitoreos continuamente a la situación hidrometeorológica, para establecer si es necesario abrir o cerrar las compuertas, decisión que dependerá de las condiciones de los caudales naturales de los ríos Magdalena y Páez (...).”

De acuerdo con la información que reposa en el expediente, en la comunicación allegada mediante radicado 2021112492-1-000 del 04 de junio de 2021, se informó a esta Autoridad Nacional lo señalado por la Sociedad anteriormente, no obstante, no se evidenció los soportes de comunicación a la comunidad del área de influencia y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD. Por lo anterior esta Autoridad reitera la obligación.

Requerimiento 21

Actualizar el plan de contingencias del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en el sentido de ajustar el proceso de manejo de desastres, incorporando estrategias de aviso a la comunidad por medios y/o mecanismos de comunicación, eficientes y efectivos que garanticen que la población alrededor del proyecto conozca la fecha y hora de las aperturas de las compuertas, en cumplimiento del artículo 82 de la ley 1523 de 2012, del artículo 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y del requerimiento 5 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 296 del 14 de julio de 2021.

Consideración Requerimiento 21

La Sociedad mediante radicado 2021224980-1-000 del 15 de octubre de 2021, remite primera entrega en respuesta a los requerimientos del Acta 296 del 14 de julio e 2021, en relación a la presente obligación indica:

“Con respecto a la actualización del Plan de Contingencia de la Central Hidroeléctrica el Quimbo, manifestamos que el ajuste solicitado corresponde a lo ya implementado por la Central en el sentido que contamos con un reporte diario con información de caudal de ingreso, nivel de embalse y caudales de descarga por generación y en caso tal por vertedero de compuertas, reporte que considera como destinatarios, entes como C.N.O., El CDGRD, IDEAM, CAM, Comités Municipales de Gestión del riesgo, entre otros”.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente, esta Autoridad no evidenció que la Sociedad allegara la actualización del Plan de contingencia, así mismo no se evidenció mecanismos establecidos de comunicación hacia la comunidad, en la Actualización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres General y Específicos de las Centrales Hidroeléctricas de EMGESA S.A. E.S.P., correspondiente a la versión 0.0, del 16 de abril de 2019 remitida a esta Autoridad Nacional mediante radicado 2019171290-1-000 del 31 de octubre de 2019. Por lo anterior esta Autoridad requiere ajustes al plan y por lo tanto reitera la obligación.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Resolución 899 del 15 de mayo de 2009	Subnumerales 3.5 y 3.9 del numeral 3. Aprovechamiento forestal del artículo quinto.	Aprovechamiento forestal.
	Numeral 4 del artículo quinto.	Emisiones atmosféricas.
	Subnumerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 del numeral 1.1. del artículo octavo.	Vías de acceso a zonas de depósito.
	Subnumerales 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1 del artículo décimo.	Proyectos Sociales Reasentamientos, Atención Población Vulnerable.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Resolución 899 del 15 de mayo de 2009	Subnumerales 3.8.5 y 3.8.7 del numeral 3.8 del artículo décimo.	Empleo Temporal y Suministro de Servicios Durante la Construcción del Proyecto.
	Literal f del numeral 6.8 del artículo décimo.	Indicadores del rescate de fauna.
	Numeral 7 del artículo decimo segundo	Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000, o) para implementar proyectos productivos
	Numeral 13 del artículo decimo segundo	Construir la infraestructura para el abastecimiento de agua potable por gravedad a las comunidades a reubicar
Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009	Artículo vigésimo tercero.	Convenios SENA.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 607 del 5 de marzo de 2013	Numeral 10 del artículo primero.	Monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos de aguas superficiales.
	Numeral 1 del artículo segundo.	Monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos de aguas superficiales.
Resolución 395 del 2 de mayo de 2013	Numeral 7 del artículo noveno.	Autorización de autoridades para ejecución de obras de infraestructura.
	Artículo décimo.	Artículo informativo sobre cambio de numeración.
	Artículo décimo primero.	La empresa EMGESA S.A. E.S.P., una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá remitir copia de la misma a las Alcaldías municipales

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Resolución 906 del 13 de agosto de 2014	Numeral 2.2 del artículo segundo.	Residuos actividad de aprovechamiento forestal.
Resolución 427 del 15 de abril de 2015	Artículo primero.	Factor de forma de aprovechamiento forestal.
	Numeral 3.3 del artículo tercero.	Actividades concernientes al aprovechamiento forestal.
Resolución 759 del 26 de junio de 2015	Artículo noveno y párrafos primero y segundo.	Aprovechamiento forestal.
	Artículo décimo séptimo.	Aprovechamiento forestal.
Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015	Numerales 12 y 14 del párrafo del artículo segundo	Especificaciones económicas y soporte de traspaso. Inversión forzosa de no menos del 1%

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 938 del 17 de marzo de 2016	Artículo segundo.	Información geográfica ICA 9.
Auto 1391 del 22 de abril de 2016	Numeral 4 , Artículo primero	Gestión documental que permita conocer la trazabilidad y la historia de cada una de las familias impactadas por el proyecto, durante toda la etapa de construcción y durante los cuatro primeros años de operación
	Numerales 4 y 5 del artículo segundo.	Proyecto fortalecimiento institucional, Cronograma distritos de riego.
Auto 4700 del 26 de septiembre de 2016	Numeral 29 del artículo segundo.	Mejoramiento calidad de vida reasentados.
	Artículo tercero.	Modificación el Artículo sexto del Auto 1391 del 22 de abril de 2016.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 1809 del 15 de mayo de 2017	Numeral 4 del artículo primero.	Entrega PTAR La Jagua.
Auto 4146 del 21 de septiembre de 2017	Numeral 13 del artículo segundo.	Avance informe costos. Inversión forzosa de no menos del 1%.
Resolución 590 del 22 de mayo de 2017	Numeral 3 del artículo primero.	Estudio de emisiones atmosféricas.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 797 del 28 de febrero de 2018	Numeral 8 del artículo primero.	Saneamiento legal y catastral de predio que conforman la franja de protección.
Auto 987 del 9 de marzo de 2018	Literal j del artículo primero.	Modelo almacenamiento geográfico. Inversión 1%.
Resolución 938 del 26 de junio de 2018	Literal a, del numeral 1 del artículo vigésimo.	Criterios selección de predios. Inversión del 1%.
Auto 7149 del 21 de noviembre de 2018	Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 11 del artículo primero.	Implementación de las recomendaciones del estudio batimetrías año 2017.
	Numerales 28 y 37 artículo primero.	Informe compensaciones y permisos de reasentamientos.
	Numeral 37 del artículo segundo.	Ajustes técnicos PTARD campamento viviendas.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 2281 del 30 de abril de 2019	Numeral 3 del artículo segundo.	Escritura pública Lote 4. Inversión del 1%.
	Literales m y n del numeral 10 del artículo quinto.	Informe de avance y soporte de traspaso de predios a municipios. Inversión del 1%.
	Literal j del numeral 12 del artículo quinto.	Modelo de Almacenamiento Geográfico de la Inversión forzosa de no menos del 1%.
Acta de control y seguimiento 105 de agosto de 2019	Requerimiento 12.	Soportes y registros de obligaciones ambientales.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Auto 6118 del 30 de junio de 2020	Numeral 6 del artículo segundo.	Jornada de empalme con autoridades.
	Numeral 2 del artículo tercero.	Inventario de puntos inestables.
	Numeral 5 del artículo tercero.	Tratamiento de aguas residuales domesticas campamento técnico.
Acta 540 del 18 de diciembre de 2020	Requerimiento No. 4 (literales a, b y c)	Ajuste a información en GDB de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%
	Requerimiento 43	Documentos traspaso de propiedad predio Agua Blanca. Inversión del 1%
	Requerimiento 44	Criterios selección de predios. Inversión del 1%
	Requerimiento 54 y 58	Presentar GDB de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Acta de Control y Seguimiento Ambiental 6 del 29 de enero de 2021	Requerimiento 1.	Acreditaciones laboratorios de calidad de agua.
	Requerimiento 3.	Concentración de oxígeno disuelto en la estación MGE2 .
	Requerimiento 4.	Permiso de reutilización de residuos líquidos en preparación de concretos y humectación de vías.
	Requerimiento ajustado No. 15 – 16 Producto del seguimiento.	Causas evento de inundación en el sector ZIN-19.
Resolución 462 del 8 de marzo de 2021	Numeral 2 del artículo sexto.	Escritura pública Agua Blanca. Inversión del 1%.
	Numeral 1, literales a, b d, e, f y g del artículo décimo noveno.	Cronograma adquisición de predios. Inversión del 1%.
	Numeral 2, literal a del artículo décimo noveno.	Cronograma Construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas. Inversión del 1%.
	Numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo vigésimo.	GDB Construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas. Inversión del 1%.

Acto administrativo	Artículo	Ítem
Acta 296 del 14 de julio de 2021	Requerimiento 6	Consolidado Censo a Diciembre de 2020
	Requerimiento 8	Informe con la evidencia documental de las actuaciones realizadas con la comunidad de La Cañada del municipio del Agrado
	Requerimiento 16	Informe consolidado de las hectáreas efectivamente utilizadas para los programas de reasentamiento
	Requerimiento 19 – Reiterado	Recuperación paisajística de la zona de explotación 19
	Requerimiento 21 - Reiterado	Adquisición, predio La Argentina. Inversión del 1%.



Reunión de control y seguimiento

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNfc4WDc3TEsxVC4u>



Correo postal

Carrera 13ª N° 34-72
Bogotá - Colombia



Correo electrónico

licencias@anla.gov.co
notificacionesjudiciales
@anla.gov.co



Página Web

www.anla.gov.co



Centro de Contacto

Ciudadano (57-1) 2540100
Línea Gratuita Nacional
018000112998

GRACIAS